



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MARZO DE 2019

No. 50

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México 3

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el calendario presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2019 6

Secretaría de Obras y Servicios

Planta Productora de Mezclas Asfálticas

- ◆ Acuerdo mediante el cual, se aprueban los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, para el efecto de los actos y procedimientos de su competencia 7

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 16/2019, por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo, autorizado para expedir y firmar las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (Hand Held), con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito, aplicables en la Ciudad de México 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficialía Mayor y su oficina de control de gestión 40

Policía Bancaria e Industrial

- ◆ Aviso por el que se hacen del conocimiento al público en general los días inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la Información Pública, Datos Personales y procedimientos administrativos en general, competencia de su Unidad de Transparencia 41

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana 43

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos por la prestación de servicios de derecho privado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 22 de febrero de 2019 46

Alcaldía en Iztapalapa

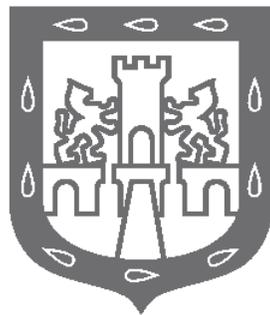
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Obras, para el ejercicio fiscal 2019 47

Consejo de la Judicatura

- ◆ Acuerdo 39-04/2019, en relación con la competencia de los Jueces Civiles de Proceso Oral de la Ciudad de México 49

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación Pública Nacional, número EA-909007972-N9-19.- Convocatoria 09/19.- Adquisición y suministro de diésel centrifugado bajo en azufre, segunda vuelta 51
- ◆ **Edictos** 52
- ◆ **Aviso** 74



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 11, fracción I, 12, 21, párrafo primero, 22 y 39, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política de la Ciudad de México, contemplan que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las personas integrantes de pueblos indígenas y establecen la observancia obligatoria de los diversos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de los que México es parte, incluida la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Que la Ciudad de México, reconoce como sujetos de derechos a sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; al proclamar su composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica y su interculturalidad como un principio rector constitucional; determinando a los indígenas como destinatarios de medidas necesarias para eliminar progresivamente las barreras que impiden su plena realización.

Que la reforma efectuada a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, aprobada por el H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, creó la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), la cual tiene como responsabilidad el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.

Que toda vez que corresponde a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, proponer el mecanismo de Coordinación Interinstitucional del Gobierno de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en las políticas públicas, planes, programas y acciones gubernamentales de las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México y favorecer con ello las tareas de vinculación y coordinación interinstitucionales; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. La Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas es el órgano encargado de coordinar la implementación con un enfoque transversal de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades residentes en las políticas públicas, planes, programas y acciones gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México, en beneficio de este grupo de atención prioritaria.

SEGUNDO.- La Comisión estará integrada por las personas titulares de:

- I.** La Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;
- II.** La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
- III.** La Secretaría de Gobierno;
- IV.** La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- V.** La Secretaría de Administración y Finanzas;
- VI.** La Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII.** La Secretaría de Salud;
- VIII.** La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IX.** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- X.** La Secretaría de Cultura;
- XI.** La Secretaría del Medio Ambiente;
- XII.** La Secretaría de las Mujeres;
- XIII.** La Secretaría de Turismo;
- XIV.** El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México;
- XV.** El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, cuando sea creado;
- XVI.** El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México;

XVII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; y
XVIII. Las 16 Alcaldías.

Las personas integrantes de la Comisión, tendrán derecho a voz y voto; y podrán designar por escrito a personal a su cargo con capacidad de decisión, como un suplente, quien asistirá a las sesiones de la Comisión de manera permanente, sin embargo, para el caso de que el titular se apersona en el desarrollo de alguna sesión, el suplente podrá permanecer con derecho a voz, pero sin voto, ya que éste deberá ser ejercido por el titular, la persona titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, fungirá como suplente en caso de ausencia de la persona que preside la Comisión.

Cuando a juicio de los integrantes, resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de funcionarios, académicos, personas especialistas o expertas, representantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes, podrán invitarlos a participar con derecho a voz en las sesiones correspondientes.

TERCERO.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y definir los lineamientos y criterios de coordinación, evaluación y transversalidad de las políticas y programas de la Administración Pública de la Ciudad de México, dirigidos a los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes en la Entidad;

II. Determinar los mecanismos de coordinación operativa entre las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de implementación de derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes;

III. Definir las estrategias de coordinación con las autoridades Federales y otras Entidades Federativas en materia de políticas y programas para la implementación de derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes;

IV. Participar en la elaboración del Programa Especial de Derechos de Pueblos Indígenas en la Ciudad de México, monitorear y evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas;

V. Monitorear y evaluar el cumplimiento de los programas instrumentados por el Gobierno local, para garantizar los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad;

VI. Institucionalizar sistemas estadísticos y de información pluriétnica en la Ciudad de México, incluyendo sistemáticamente la dimensión étnica en los registros administrativos, estadísticas vitales, registro civil, registros continuos de salud, registros de ingresos y egresos hospitalarios, matrículas escolares, censos, encuestas, padrones de beneficiarios y demás fuentes de datos de la Ciudad de México;

VII. Elaborar investigaciones, estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de situación de los derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes. En particular, elaborar un Informe Anual sobre la situación de implementación y cumplimiento de los derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes;

VIII. Proponer a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, la organización de foros, seminarios y congresos en materia de políticas públicas y derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;

IX. Proponer la firma de convenios de colaboración y/o coordinación con organismos nacionales e internacionales en materia de políticas públicas y derechos de pueblos indígenas;

X. Promover la impartición de cursos de capacitación y actualización en materia de políticas públicas y derechos de pueblos indígenas;

XI. Aprobar la creación, modificación o cancelación de los grupos de trabajo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;

XII. Emitir y Aprobar sus reglas de operación;

XIII. Establecer el marco global de planeación y ejecución de políticas y lineamientos básicos en materia de derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México;

XIV. Coordinar la implementación y las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; y

XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. La convocatoria de sesiones deberá ser emitida por la persona que presida la Comisión o por la Secretaría Técnica.

QUINTO.- Las personas integrantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

I. Proponer acciones y medidas para el cumplimiento de las atribuciones y fines de la Comisión;

II. Participar en la elaboración de los programas de trabajo tanto de la Comisión como de los Grupos de trabajo que le correspondan;

III. Integrarse a los Grupos de trabajo que determine la Comisión;

IV. Analizar y votar los asuntos que se pongan a su consideración;

V. Proponer a la Comisión los asuntos que deban ser tratados y acordados en las sesiones de las mismas;

VI. Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos de la Comisión que sean de su competencia;

- VII.** Emitir comentarios y observaciones tanto en las sesiones de la Comisión como en el proyecto de Acta que al efecto levante la persona que ejerza las funciones de Secretaría Técnica;
- VIII.** Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido; y
- IX.** Las demás que les confiera la Comisión.

SEXTO. A la Presidencia de la Comisión le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.** Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.** Coordinar los trabajos de la Comisión;
- III.** Designar a la persona que asumirá la Secretaría Técnica;
- IV.** Conocer el avance y cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Comisión;
- V.** Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Comisión;
- VI.** Las demás que considere necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

SÉPTIMO. A la Secretaría Técnica de la Comisión le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.** Presentar a la persona que Presida la propuesta de orden del día de las sesiones de la Comisión, para su autorización;
- II.** Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- III.** Pasar lista de asistencia en cada sesión a los miembros de la Comisión, para determinar la existencia de Quórum para el desarrollo de las sesiones respectivas, siendo el caso que deberán estar presentes por los menos la mitad, más uno de los integrantes de la Comisión;
- IV.** Levantar las actas de sesión de la Comisión y enviarlas a los integrantes para su revisión y en su caso recabar las firmas;
- V.** Convocar a las sesiones de la Comisión a los invitados especiales;
- VI.** Las demás que le confiera la Presidencia de la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- La Comisión contará con 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para emitir y aprobar sus reglas de operación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo del dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.**

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

C.P. Francisco Saldaña Liahut, Director General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Se da a conocer el calendario presupuestal para el ejercicio Fiscal 2019, autorizado por la Secretaria de Administración y Finanzas, del Gobierno de la Ciudad de México:

MES	IMPORTE
ENERO	14,896,772.00
FEBRERO	390,090,401.00
MARZO	390,090,405.00
ABRIL	265,025,859.00
MAYO	265,025,859.00
JUNIO	265,025,860.00
JULIO	265,025,859.00
AGOSTO	265,025,859.00
SEPTIEMBRE	265,025,860.00
OCTUBRE	265,025,859.00
NOVIEMBRE	265,025,859.00
DICIEMBRE	265,025,859.00
TOTAL ANUAL	3,180,310,311.00

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento.

Ciudad de México, 07 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

C.P. FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PLANTA DE ASFALTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 18 DE MARZO; 01 DE MAYO; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 Y 26 DE JULIO; 16 DE SEPTIEMBRE; 02 Y 18 DE NOVIEMBRE; 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019; 1, 2, 3, Y 4 DE ENERO DE 2020, PARA EL EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD.

C. REYES MARTÍNEZ CORDERO, Director General del Órgano Desconcentrado Planta Productora de Mezclas Asfálticas, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 10 Y 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 5 y 33 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Sujetos Obligados de la Ciudad de México que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

II.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10 y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 8, establecen que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

III.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ser un Sujeto Obligado, se debe contar con una Unidad de Transparencia, a fin de que las personas ejerzan su derecho de acceso a la información a través de ella.

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 92, 192, 193, 195, 196, 203, 207, 212 Y 220 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 9, 10, 11, 12, 19, 20, 22 y 23 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 46, 49 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; para rendir Informes de Ley; para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VI.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México establece que serán días inhábiles, los siguientes: los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

VII.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y del día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual del 18 y 19 de marzo y 02 de noviembre del presente año son inhábiles.

VIII.- Que el periodo vacacional de la Unidad de Transparencia de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México, comprenderá los días del 15 al 26 de julio de 2019 y del 16 al 31 de diciembre de 2019, así como del 1 al 3 de enero de 2020.

IX.- Que durante los días declarados inhábiles del año 2019, 18 de marzo; 01 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de julio; 16 de septiembre; 02 y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2019; 1, 2, 3, y 4 de enero de 2020, son inhábiles; se suspenderán los plazos y términos en todos aquéllos asuntos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como en los recursos de revisión que reciba para su atención.

X.- Que con el fin de que el presente Acuerdo produzca efectos jurídicos, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, en su Portal de Internet y en el sitio de Internet para la gestión de solicitudes.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE LA TRANSPARENCIA DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 18 DE MARZO; 01 DE MAYO; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 Y 26 DE JULIO; 16 DE SEPTIEMBRE; 02 Y 18 DE NOVIEMBRE; 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019; 1, 2, 3, Y 4 DE ENERO DE 2020, PARA EL EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD.

PRIMERO. - Para los efectos de la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Informes, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión competencia de la Unidad de Transparencia de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México, se acuerda como días inhábiles del año 2019 de marzo; 01 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de julio; 16 de septiembre; 02 y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2019; 1, 2, 3, y 4 de enero de 2020.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

TERCERO. - Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se cumpla con lo manifestado en el Considerando X del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2019.

El Director General de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México.

(Firma)

C. Reyes Martínez Cordero

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 14, apartado B, 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, II y III, 5, 6, 10, 16, 17, fracciones I, VI, VII y IX, de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3, fracciones I, II, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 4, 8, fracciones II, III y XIX, 24, fracciones I y II, 26, fracciones I y IX, 27, fracción III, y 34 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 29, 33, fracción II, y 34 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal; 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal; 1, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto, a los derechos humanos, corresponde en forma exclusiva al Estado, y tiene por objeto mantener el orden público; proteger la integridad física de las personas, así como de sus bienes; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México tiene el mando directo de la Policía de la Ciudad, integrada ésta por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria, pudiendo autorizar a estos últimos la realización de labores en materia de seguridad vial y tránsito, en casos de interés o trascendencia determinados por el propio Secretario.

Que de acuerdo con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, la documentación e información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos constituyen un medio de prueba, la cual podrá valorarse en un procedimiento ministerial o judicial; de justicia para adolescentes; o, administrativos, cuando reúnan entre otros requisitos, que se obtengan con apego a los requisitos exigidos en dicha Ley, y que se acompañen de un escrito de autenticación de esta Dependencia, el cual deberá contener, entre otros elementos, la firma del servidor público autorizado para ello por Acuerdo del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mismo que debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

Que la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, establece que los documentos que contengan o se realicen con el uso de la firma electrónica, tendrá la misma validez legal que los documentos que se generen y firmen en documento de papel, y será aceptada como si se tratase de un documento con firma autógrafa, asimismo, la firma electrónica tendrá validez jurídica, cuando los documentos los emitan los servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Que la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, con base en la cual se determine la imposición de la sanción, constituye prueba plena en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México establecen que las infracciones a dicho ordenamiento que sean detectadas mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (Hand held), serán impuestas por el agente que se encuentre autorizado para ello, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que con el fin de dar cumplimiento al marco legal previamente referenciado, se hace necesario dar a conocer el nombre y número de placa de las y los integrantes de la Policía autorizados para que expidan y firmen las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (Hand held), a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México.

Que el 13 de febrero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**ACUERDO 09/2019 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (HAND HELD), CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

Que es necesario actualizar la relación de personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expidan y firmen las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (Hand held), a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de Tránsito, lo que implica proveer a la ciudadanía de los elementos de certidumbre jurídica adecuados, respecto del personal que cuenta con esta autorización.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 16/2019 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (HAND HELD), CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Único. Se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (Hand held), con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México, el cual se detalla a continuación:

N°	PLACA	NOMBRE
1	1090347	ACOSTA CHAMOL SABRINA DEJANIRA
2	1032742	ACOSTA LOPEZ ALEXIS JUAN
3	1031055	ACOSTA LOPEZ IVETH NAYELI
4	49558	ACOSTA PEREZ ARELLY JUANA
5	803962	AGUILAR HERNANDEZ ROGELIO
6	903494	AGUILAR AGUILAR ANDRES JESUS
7	918815	AGUILAR BARRIOS APOLONIO
8	1036522	AGUILAR BAUTISTA JUAN ANTONIO
9	746450	AGUILAR CARREÑO JOSE LUIS
10	815449	AGUILAR CASTILLO LUISA
11	48831	AGUILAR DURAN WENDY ISABEL
12	918816	AGUILAR GARCIA ALBERTO
13	916144	AGUILAR HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
14	829537	AGUILAR MARTINEZ ELOISA ADRIANA
15	1002659	AGUILAR PEREZ OSCAR GIOVANNI
16	828173	AGUILAR RAMIREZ INOENCIO
17	1090174	AGUILAR RUIZ MARIA DE LA LUZ
18	918822	AGUILAR VEGA MIGUEL ANGEL
19	903513	AGUILERA HERRERA IVAN ANTONIO
20	33069	AGUIRRE BUSTO JUAN CARLOS
21	1016443	AGUIRRE LOPEZ GUSTAVO
22	1007331	AGUIRRE LOPEZ XOCHIL
23	869435	AGUIRRE ROSALES RICARDO
24	31480	AGUSTÍN CRUZ SANTIAGO
25	1090175	AGUSTIN NAZARIO MARIA DEL PILAR
26	828176	ALAMILLA MARÍN JUAN GABRIEL
27	1022104	ALARCON MOLINA ANTONIO
28	926983	ALBARRAN VARONA ALFREDO

29	759997	ALBERTO MARTINEZ LAMBERTO
30	1090178	ALBOR RAMOS NANCY ITZEL
31	931148	ALCANTARA GOMEZ CHRISTIAN ROGELIO
32	743506	ALCANTARA SANCHEZ JOSE ISRAEL
33	42803	ALCIBAR UGALDE VICTOR HUGO
34	931150	ALDAMA MORENO CLAUDIA DANIELA
35	824641	ALMARAZ CADENA CESAR
36	42739	ALMAZAN ARCINIEGA AARON
37	755212	ALMAZAN QUINTERO RAQUEL
38	1093748	ALONSO MANZANO MARCELINA
39	909893	ALONSO TORRES ARMANDO
40	1002666	ALPIZAR RODRIGUEZ JOEL
41	990542	ALTAMIRANO FRANCO DOROTEO
42	50860	ALVA BIBIAN ISRAEL
43	934356	ALVA RIOS ANGEL EDUARDO
44	1038885	ALVARADO LAZCANO RAFAEL
45	931903	ALVARADO NOLASCO OSCAR
46	934820	ALVARADO RAMIREZ JESSICA
47	939703	ALVARADO SAUCEDO NEFTALI VLADIMIR
48	749767	ALVARADO VELAZQUEZ CRISTOBAL ISRAEL
49	860398	ALVARADO ZAMUDIO LUIS ANTONIO
50	50911	ALVAREZ DIAZ JONATHAN
51	870063	ALVAREZ MARTINEZ MIGUEL
52	870066	ALVAREZ MORALES ABRAHAM
53	23213	ALVAREZ NICOLAS PEDRO
54	752050	ALVAREZ RINCON ALVARO
55	930327	ALVIRDE FLORES MARISOL
56	1031063	AMADOR JIMENEZ EDUARDO
57	905012	AMADOR TORRES JORGE
58	850799	AMBROSIO AVILA SEBASTIAN JUAN
59	869761	ANALCO VICTORINO MARBEL
60	1831	ANASTACIO GUILLERMO RUBEN
61	829547	ANAYA ROSALES ROBERTO
62	732001	ANAYA VEGA BULMARO SERGIO
63	990579	ANDRADE GUTIERREZ JUAN JOVANNI
64	882753	ANDRADE MURILLO JESUS
65	42224	ANDRADE OROZCO RAFAEL
66	46304	ANDREU HERNÁNDEZ JHOAN
67	991259	ANGELES HERNANDEZ LUIS DONALDO
68	848418	ANTELIS SOBERANES JUAN CARLOS
69	1093756	ANTONIO GARRIDO NAYELI
70	939782	ANTONIO MARTINEZ CARLOS YOVANI
71	1093758	ANTONIO MARTINEZ ROCIO
72	1003566	ANTONIO VASQUEZ YESIKA
73	700151	APARICIO CEJA RAUL
74	928912	APARICIO PALAFOX FERNANDO
75	39548	APOLINAR RAMÍREZ DANIEL MARTIN.
76	33680	AQUINO SANCHEZ AGUSTIN
77	848420	ARAUJO HINOJOSA FELIPE
78	1090374	ARCE ZAMORA GUILLERMINA
79	41608	ARCINIEGA FUENTES JOSÉ JAVIER.
80	916153	ARCOS AVILA HECTOR
81	885260	ARELLANO DAVILA RUBEN

82	927000	ARELLANO HERNANDEZ JONATHAN NOE
83	1038872	ARELLANO JIMENEZ JOSE EDUARDO
84	955964	ARELLANO MUÑOZ PAOLA
85	931927	ARELLANO RAYO Yael MOISES
86	1090186	ARENAS ROSALES LOURDES
87	836338	ARENAS RUBALCAVA JOSUE
88	991267	AREVALO MARTINEZ HUGO
89	1036403	ARGUELLO CASTILLO OMAR
90	2024	ARIAS CORNEJO JOSE TEODULFO
91	931930	ARIAS GONZALEZ JESSICA
92	830493	ARIAS MENDEZ RODOLFO
93	1031075	ARISTA LOPEZ MELISA
94	902063	ARIZMENDI AYALA MIGUEL ANGEL
95	745651	ARRIAGA MARTINEZ HUGO ERIC
96	55215	ARTEAGA MENDOZA MOISES
97	931942	ARVIZU ARELLANO DULCE KARINA
98	55887	ARVIZU NAVARRO DARWIN BRANDOM
99	756995	AVALOS GARCIA JORGE ULISES
100	39974	AVENDAÑO GARCIA DAVID
101	49729	AVENDAÑO ROMERO MIRIAM
102	742836	AVENDAÑO SANDOVAL OSCAR RUBEN
103	754969	AVILA CALIXTO CARLOS
104	1020832	AVILA FABIANI NAYELLI
105	54183	AVILA MEJIA IVAN
106	893495	AVILA ROJAS TANIA AMERICA
107	37595	AYALA DIAZ JULIO ADRIAN
108	927938	AYALA MONDRAGON NOEL EDUARDO
109	952412	BADILLO MIGUEL JAIME ROQUE
110	46606	BAHENA PEREZ MISAEAL
111	939795	BALBUENA ALZALDE ARTURO EDGAR
112	939798	BALDERAS GONZALEZ JILBRAM
113	1036519	BALTADANO ANTONIO FELIX ONOFRE
114	44097	BALTAZAR MARQUEZ SERGIO
115	916158	BAÑOS HERRERA ALFREDO
116	43045	BAÑOS MELO ENEDINO
117	991518	BAÑUELOS PADILLA JORGE DAYAN
118	862978	BARAJAS CARBALLO RUBEN
119	862983	BARAJAS MARTIN DEL CAMPO JAVIER
120	869722	BARBA HERNANDEZ JOSE ANGEL
121	43367	BARBOSA RODRÍGUEZ DANIA
122	754972	BARON JIMENEZ LUIS
123	914027	BARRERA GARCIA DANIEL
124	907765	BARRERA MENESES JUAN CARLOS
125	930345	BARRERA OLIVARES SAINT
126	1007362	BARRERA ROJAS OSCAR
127	38542	BARRIENTOS PEREZ OMAR IRVING
128	918835	BARRIOS CRUZ JOSE FELIX
129	848434	BARRON PIZANO MARCO ANTONIO
130	55426	BARRON TORRES GERARDO ALBERTO
131	905001	BARRUETA CERVANTES RAUL
132	927013	BASTIDA CUEVAS MARTIN
133	860639	BAUTISTA LOPEZ JOSAFAT
134	1016485	BAUTISTA ABURTO ANGEL

135	41777	BAUTISTA AGUILAR ALEJANDRO
136	870418	BAUTISTA BAUTISTA ANGELICA MARIA
137	975142	BAUTISTA BAUTISTA ELIZABETH
138	731226	BAUTISTA CASTELAN OSCAR
139	37818	BAUTISTA HERNÁNDEZ ALEJANDRO
140	42056	BAUTISTA HERNÁNDEZ CRESCENCIO
141	1029368	BAUTISTA MARIN ELSY GABRIELA
142	38300	BAUTISTA MARTINEZ ALVARO
143	909899	BAUTISTA MUÑOZ OMAR
144	918838	BAUTISTA NORMANDIA JOSE ALBERTO
145	918839	BAUTISTA RIVERA JOVANNY
146	848437	BAUTISTA SILVERIO ARACELI
147	916171	BEJARANO TOLEDO HORTENCIA
148	35375	BELLO REYES ARGELIO CESAR
149	914032	BELTRAN PADILLA MARTIN RICARDO
150	870088	BELTRAN ROSAS LUIS ENRIQUE
151	848272	BETANCOURT GUZMAN SANDRA
152	830688	BLANCAS ACOSTA GRACIELA SOLEDAD
153	990604	BLANCAS GARCES ITZEL
154	39807	BLAS FUENTES MIGUEL ÁNGEL.
155	928931	BLAS ZUÑIGA JUAN CARLOS
156	870442	BOLAÑOS ROMERO JESUS YONATAN
157	1090236	BONILLA SANCHEZ CARMEN DULCE
158	869777	BOTELLO CHAVEZ GILBERTO
159	934362	BOTELLO DELGADILLO EDUARDO
160	991521	BOTELLO MONROY ALEJANDRO DANIEL
161	27104	BOTELLO ROJAS CARLOS LUIS.
162	869781	BRINGAS HUITRON LUIS GENARO
163	1031088	BRITO CONTRERAS GLORIA STEPHANE
164	915410	BRUNO GARCIA NESTOR FABIAN
165	1036508	BUENDIA ALFARO UBALDO AARON
166	847019	BURGOS CORTES HUGO ESTEBAN
167	1016508	CABALLERO HURTADO JOSE ALBERTO
168	928942	CABALLERO MORALES MACIEL
169	48287	CABALLERO RODRIGUEZ LUIS ANGEL
170	41253	CABRERA MÉNDEZ REYNALDO
171	870093	CABRERA RAMIREZ ALBERTO
172	46916	CADENA HERNANDEZ EBER USIEL
173	1090249	CALDERA GUTIERREZ ROSA CATALINA
174	828215	CALDERON GUERRERO RICARDO
175	1016519	CALDERON RUIZ SARA KAREN
176	863893	CALIXTO SANCHEZ FRANCISCO
177	915413	CALLEJA PALMA VALENTIN
178	850938	CALZADA SERRANO DANIEL
179	740694	CAMACHO HERNANDEZ LEOCADIO FELIX
180	760376	CAMACHO MAQUINTOS PORFIRIO ISRAEL
181	35234	CAMACHO NICOLÁS ANTIDE ANAIS.
182	1090258	CAMACHO RAMOS DAYANA GUADALUPE
183	1031114	CAMACHO TORRES ERIK ALEJANDRO
184	763487	CAMPA MELENDEZ JUAN DAVID
185	938398	CAMPIRANO LEAÑOS EDGAR EDUARDO
186	50882	CANCINO BERNABE GERARDO
187	2767	CANO PÉREZ JESÚS

188	1003596	CANUTO CARCAMO ENRIQUE
189	888187	CARAPIA CHAVARRIA FELIPE DE JESUS
190	48254	CARBAJAL FRIAS ALAN SAMIR
191	749685	CARDENAS CORONA SERGIO
192	910400	CARDIEL HERNANDEZ IVAN ISMAEL
193	990633	CARDOSO ANGELES MIGUEL
194	829600	CARMENA HERRERA CLAUDIA AURORA
195	934838	CARMONA RAMIREZ GERARDO EDGAR
196	39200	CARPIO CRUZ ROSA
197	991537	CARPIO SAN JUAN EDUARDO
198	704081	CARRADA LAZO MARIA ISABEL
199	33294	CARRANZA MARRON FRANCISCO
200	933687	CARREON CASTRO JORGE
201	1031123	CARRERA GARCIA LUIS GABRIEL
202	1090275	CARRERA LEZAMA IMELDA
203	934369	CARRERA SANCHEZ LUIS ALFREDO
204	1090280	CARRETERO HERNANDEZ EVELIN YADIRA
205	990635	CARRETES CORDERO ANGEL
206	956009	CASAS MUNDO PEDRO JULIO
207	738508	CASTAÑEDA ALVARADO JESUS
208	870098	CASTAÑEDA CEDILLO RICARDO
209	48089	CASTAÑEDA CHAVARRÍA SAÚL
210	990636	CASTAÑEDA DE JESUS OMAR
211	49418	CASTAÑEDA DEL MONTE EMMANUEL
212	918850	CASTAÑEDA MARTINEZ GERARDO
213	1031126	CASTAÑEDA PALOMARES JONATHAN
214	755312	CASTAÑEDA PEDRO MARTIN
215	847569	CASTELLANOS GABRIEL JORGE JAVIER
216	927969	CASTILLO CRUZ DANIEL
217	870186	CASTILLO DAMIAN ATANACIO
218	37682	CASTILLO ISLAS ANDRES
219	1007392	CASTILLO JUAREZ EUSEBIO EMMANUEL
220	1090430	CASTILLO PARTIDA ANDREA
221	762119	CASTILLO SOTO JUAN
222	3018	CASTILLO TIRADO GERMÁN
223	1038754	CASTILLO TORRES MARCOS
224	850942	CASTRO CASTAÑEDA PEDRO
225	1031140	CASTRO DUARTE LUIS ANGEL
226	1003602	CASTRO FLORES JENNY ITZEL
227	848452	CASTRO GARCIA SERGIO
228	904051	CASTRO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
229	918852	CASTRO REYES VICTOR MANUEL
230	3065	CASTRO RUIZ LUIS
231	909905	CASTRO TORRES HUGO ALBERTO
232	829434	CASTRO ZAVALA MAXIMILIANO
233	52434	CEDILLO NUÑEZ JESUS MIGUEL
234	991535	CEDILLO REYES EDER JAIR
235	1003605	CELESTINO HERNANDEZ AZUCENA
236	41862	CELIS MOLINA JOSE DAVID
237	850165	CELSO JUAN DE DIOS RAUL
238	848457	CERON HERNANDEZ RICARDO
239	38182	CERON MENDOZA GUSTAVO
240	869795	CERON OJEDA VICTOR ABRAHAM

241	52679	CERVANTES DE LA CRUZ NOE ISAI
242	41778	CERVANTES GONZÁLEZ JUAN MANUEL
243	1036520	CERVANTES LOPEZ JOSE EDUARDO
244	916182	CERVANTES MONTES DE OCA BRENDA
245	915419	CERVANTES VALLEJO JUAN ANTONIO
246	1016530	CHACHA ALVARADO JUAN
247	903727	CHACON OLGUIN JOSUE
248	35622	CHAPOL FISCAL MIGUEL ÁNGEL
249	1090294	CHARRO VILLEGAS YESSICA
250	990651	CHAVARO RANGEL JOSE MIGUEL ADRIAN
251	38487	CHAVARRIA SANCHEZ ABRAHAM JOEL
252	45812	CHÁVEZ AGUILAR SERGIO ÁNGEL
253	918856	CHAVEZ ALVARADO JAPHET ISRAEL
254	44442	CHAVEZ BRAVO LIZBETH
255	808091	CHAVEZ GORIBAR JESUS RICARDO
256	733233	CHAVEZ QUIJANO MARIA DEL CARMEN
257	818247	CHAVEZ ZURITA ANTONIO EUSEBIO
258	756762	CHICA ORTEGA MAURO
259	971206	CHICHO RODRIGUEZ SAUL
260	876020	CHONG MUÑOZ ERICK ARTURO
261	755322	CHORA ALCANTARA DAVID
262	3286	CLAVEL MARICHE AMADORA
263	37335	CLEOFÁS SIMÓN JORGE JUAN
264	1036525	CLIMACO RAMIREZ JORGE ALBERTO
265	934849	COLIN VICTORIA JESSICA
266	53817	COLON LOPEZ GONZALO GUADALUPE
267	928959	CONTRERAS CASTAÑEDA EVERTH LEONARDO
268	23917	CONTRERAS GARCÍA JAVIER
269	848303	CONTRERAS HERNANDEZ JULIO CESAR
270	50955	CONTRERAS MARTINEZ JOSE ANDRES
271	25024	CONTRERAS PÉREZ SERGIO.
272	1090323	CORDERO BAHENA ROSY BELL
273	1001097	CORDERO MARTINEZ JERSON
274	905056	CORDERO SIERRA YOSEP
275	1007403	CORDERO VILLEDA LLUVIA JAZMIN
276	53760	CORNEJO AGUIRRE JORGE AGUSTIN
277	1016539	CORONA SANCHEZ PAOLA NAYELI
278	1001100	CORTES APARICIO FRANCISCO JAVIER
279	55170	CORTES BARRIENTOS NORMA LILIANA
280	30429	CORTES CASTRO JOSÉ LUIS.
281	49878	CORTES COLIN DENIS
282	3412	CORTES GARCIA DOMINGO
283	1090454	CORTES GARCIA MARIA GUADALUPE
284	705448	CORTES HERAS MARGARITA
285	1090461	CORTES HERMOSILLO KAREN
286	860733	CORTES LOPEZ ALEJANDRO
287	915426	CORTES MORA DAVID
288	734015	CORTES PEREZ NESTOR
289	990661	CORTES SERRANO ALDO EFRAIN
290	984775	CORTES SERRANO ERICK ALEXIS
291	998506	CORTES TRUJILLO LUIS ANTONIO
292	934380	CORTEZ RAYGOZA ELIZABETH
293	1090470	COSTILLA GUTIERREZ NORMA GUADALUPE

294	870395	COVARRUBIAS AMEZCUA GILBERTO
295	862838	COVARRUBIAS CRUZ DAVID
296	51742	CRISOSTOMO CORDOVA ALEJANDRO ELIEZER
297	939903	CRISTOBAL REYES SILVINO
298	40117	CRISTÓBAL VERA CARLOS
299	1090485	CRUZ ANTONIO RAQUEL GABRIELA
300	1090491	CRUZ ANTONIO YOSANI
301	1036227	CRUZ BARRIENTOS JOSE LUIS
302	1090328	CRUZ CASTRO NANCY MARISOL
303	990674	CRUZ FERNANDEZ LUIS MANUEL
304	1029353	CRUZ GACHUZO RAUL
305	848232	CRUZ GIRON ISRAEL CARLOS
306	763663	CRUZ GOMEZ FAUSTO PABLO
307	869803	CRUZ GOMEZ FRANCISCO FERNANDO
308	918866	CRUZ GONZALEZ KARINA
309	927066	CRUZ GUERRERO ALEJANDRO ARTURO
310	752640	CRUZ GUTIERREZ GABRIEL ISAAC
311	914055	CRUZ GUZMAN LETICIA
312	34493	CRUZ LEON ARTURO
313	1090500	CRUZ LOPEZ BRENDA
314	29376	CRUZ MARTÍNEZ SIMÓN
315	984782	CRUZ MEJIA LUIS MIGUEL
316	1020752	CRUZ MONTESINOS PAULINA JIMENA
317	49526	CRUZ OROZCO BETZABETH ESTEPHANI
318	1032913	CRUZ OROZCO EDUARDO LEOPOLDO
319	918867	CRUZ PACHECO GUADALUPE
320	27544	CRUZ PIMENTEL JUAN
321	850946	CRUZ RAMIREZ ANA ROSA
322	38972	CRUZ RAMOS MARGARITO.
323	35973	CRUZ REGULES ISRAEL
324	1090331	CRUZ ROMERO ARACELI
325	35875	CRUZ ROVIRA JOSE MANUEL
326	1001003	CRUZ SANTOS JOSE HUMBERTO
327	1090476	CRUZ TAPIA BEATRIZ ADRIANA
328	1007357	CRUZ VELAZQUEZ ALBERTO
329	909917	CRUZ ZELENY DULCE SARAHÍ
330	3708	CRUZ ZUÑIGA TOMAS
331	755938	CUELLAR CORONA DAVID JAVIER
332	43956	CUELLAR HERNÁNDEZ LORENA
333	850948	CUERVO RAMIREZ FRANCISCO
334	984646	CUESTA ESTRADA SALVADOR EDUARDO
335	870113	CUEVAS HERNANDEZ JOSE HERNALDO
336	49121	DAZA GONZÁLEZ JOSÉ LUIS
337	915434	DE JESUS LOPEZ JONATHAN FERNANDO
338	848246	DE LA CRUZ ARVIZU JAVIER
339	42021	DE LA CRUZ CARMEN FERNANDO.
340	915437	DE LA CRUZ CARMEN KARLA
341	3806	DE LA CRUZ CRUZ NORBERTO
342	918870	DE LA CRUZ CRUZ OMAR
343	41518	DE LA CRUZ FLORES MARCO ANTONIO
344	932115	DE LA CRUZ GARCIA CHRISTIAN GIOVANNI
345	39699	DE LA CRUZ HERNANDEZ REYNALDO
346	1001019	DE LA CRUZ LOPEZ DAMIAN

347	1001016	DE LA CRUZ MARTINEZ FREDDY
348	28562	DE LA CRUZ MARTÍNEZ GREGORIO
349	932118	DE LA CRUZ PEREZ ADAN
350	914267	DE LA CRUZ SALINAS GABRIEL
351	1090543	DE LA LUZ DELGADILLO ANA KAREN
352	905080	DE LA MADRID CRUZ IRVING
353	40315	DE LA ROSA DORADO MIGUEL ÁNGEL.
354	43013	DE LA ROSA SALAZAR JUAN CARLOS
355	984656	DE LA TORRE MATA JOSUE
356	760516	DEHEZA ISLAS FRANCISCO JAVIER
357	43725	DEL ANGEL HERNANDEZ FERNANDO
358	1036540	DEL RIVERO LOPEZ JORGE MIGUEL
359	829640	DEL VALLE MENDEZ JAZMIN
360	984661	DELGADILLO HERNANDEZ HECTOR IVAN
361	910404	DELGADO ENCIZO JONATHAN ADRIAN
362	814061	DELGADO RODRIGUEZ LUIS DANIEL
363	43247	DIAZ AMARO JOSÉ EDUARDO.
364	918876	DIAZ DE LUNA JOSE
365	22951	DIAZ GOMORA JORGE
366	905087	DIAZ GONZALEZ JAFET JONATHAN
367	893563	DIAZ HERRERA VICTOR ALBERTO
368	40968	DÍAZ LEÓN ANDRÉS SAÚL
369	56114	DIEGO ARRIAGA JOVANNI
370	1090173	DOLORES AGUIRRE ANGELICA
371	927080	DOMINGO DE LA CRUZ ROGELIO
372	1090573	DOMINGUEZ FLORES LORENA LILIA
373	39178	DOMÍNGUEZ GARCÍA RAFAEL.
374	934390	DOMINGUEZ PEREZ ELIZABETH
375	755334	DORANTES CHOPIN JOSE ALBERTO
376	848497	DORANTES DIAZ ALEJANDRO
377	933638	DUARTE RAMIREZ DANIEL
378	40480	DURAN VERA ANDRES
379	882814	ECHEVERRIA CAMPOS MARCO POLO
380	836540	ELIGIO RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES
381	928921	ELIZALDE CRUZ OSCAR
382	928923	ENRIQUEZ ROMERO DANIEL ADRIAN
383	940655	ENSALDO NAVARRETE ALBERTO TONATIUH LEVY
384	740320	ENSASTIGA RINCON FERNANDO MARTIN
385	934394	ESCAMILLA BAUTISTA IRENE PETRA
386	927093	ESCAMILLA NAVARRETE MAURICIO
387	828249	ESCOBEDO CAMARILLO ALEJANDRO
388	39580	ESCOBEDO MEDINA JOAQUÍN
389	49857	ESCORCIA SAN PEDRO GERARDO
390	1007374	ESPARZA RUIZ ANGEL ALIAYTAN
391	991310	ESPEJEL CAMPERO CARLOS
392	1090177	ESPINOSA DE LOS RIOS MIRSHA MORAVIA
393	763424	ESPINOSA LOPEZ EDGAR FERNANDO
394	919942	ESPINOSA MACIAS LILIANA
395	1007119	ESPINOSA RODRIGUEZ ERICK
396	984687	ESPINOZA BALDERAS JOSE ANTONIO
397	837058	ESPINOZA FERNANDEZ MARIO ALBERTO
398	818134	ESPINOZA RUIZ SAMUEL
399	907780	ESPINOZA SORIANO AURELIO RAFAEL

400	1003577	ESQUIVEL DE JESUS GABRIELA
401	848280	ESQUIVEL DE LA CRUZ GENARO
402	1020784	ESQUIVEL MARTINEZ EDWIN FERNANDO
403	934397	ESTEVEZ FRAGOSO CESAR
404	850787	ESTRADA AGUIRRE GILBERTO
405	869843	ESTRADA CELIS BENITO
406	1003579	ESTRADA HERRERA ERIK
407	838396	ESTRADA LAGUNA JORGE ARMANDO
408	909920	ESTRADA MARTINEZ ANTONIO
409	991316	EZQUIVEL BLAS FLORENTINO
410	44867	FAJARDO TINOCO FRANCISCO
411	38704	FARIAS RODRIGUEZ RENE ISMAEL
412	931155	FERIA CRUZ ANGEL
413	991327	FERIA PEREZ BERNARDINO
414	46571	FERMOSO PEREZ EDGAR
415	45323	FERNANDEZ ARENAS ALFREDO
416	846841	FERNANDEZ DE JAUREGUI SALGADO LUIS LEONARDO
417	927106	FERNANDEZ MARTINEZ CARLOS EDWIN
418	905120	FERNANDEZ POBLANO BELEM
419	917197	FERNANDEZ ROMERO ALEJANDRO
420	870123	FERNANDEZ SANCHEZ MARCO ANTONIO TENOCH
421	829901	FERRA DE LA CRUZ ABRAHAM
422	939914	FERREIRA ALANIZ GEOVANNY
423	53362	FERRUSCA MORENO FELIPE
424	1090632	FLORES ALLENDE LUCERO ESMERALDA
425	42668	FLORES BAUTISTA MARGARITO.
426	869537	FLORES CASTILLO LUIS MANUEL
427	40735	FLORES DIAZ MARCOS AURELIO
428	1036544	FLORES FLORES MARCCO ANTONIO
429	1031015	FLORES LOPEZ SAMANTHA ESMERALDA
430	867534	FLORES MARQUEZ JUAN CARLOS
431	45011	FLORES MARTÍNEZ LUIS ALBERTO
432	999976	FLORES OSORIO LEONARDO
433	984694	FLORES PAEZ ARMANDO
434	914081	FLORES REMIGIO ALDO
435	733783	FLORES RODRIGUEZ JOSE ARTURO
436	1001041	FLORES ROJAS ANASTASIO
437	1001099	FLORES ROLDAN PEDRO
438	44286	FLORES VEGA MUCIO VICENTE
439	916201	FLORES VERGARA EDUARDO
440	1003587	FRAGOSO ESTEFES ELIZABETH
441	45407	FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIO
442	40910	FRANCISCO MARTINEZ SALVADOR
443	869736	FRANCO JIMENEZ JOSE REYES
444	909925	FRANCO SOMERA ALONSO ERASMO
445	753511	FRANCO ZARATE JORGE
446	1031017	FUENTES LOPEZ JUAN
447	1034397	FUENTES LUNA KARLA NAIVY
448	928938	FUENTES RIVERA JONNY DANIEL
449	918888	GABRIEL GONZALEZ FREDDIY JHONATAN
450	869849	GALAN BARRERA ROGELIO
451	903925	GALARZA CONTRERAS JERZAI
452	43715	GALICIA ESPINOSA CARLOS ALBERTO

453	870126	GALICIA LOPEZ IGNACIO
454	745379	GALICIA MORENO OSCAR
455	708772	GALINDO GONZALEZ DIEGO
456	906980	GALINDO TORRES JOSE FRANCISCO
457	1007139	GALLARDO MENDOZA YONATAN
458	1020796	GALLARDO SANTOS MIGUEL ANGEL
459	48090	GALVAN LOPEZ FRANCISCO
460	1090351	GALVEZ AQUIJANO REBECA AYLIN
461	905075	GAMBOA GONZALEZ MOISES
462	850812	GAMBOA PORCAYO PEDRO
463	918889	GAMBOA SANCHEZ ALEJANDRA
464	914094	GAONA HERNANDEZ GERARDO
465	914085	GARCES MELO ESTEBAN
466	1090355	GARCES PINEDA ALEJANDRA BERENICE
467	42489	GARCIA AGUILA ISAIAS
468	999684	GARCIA ARRAZOLA GABINO
469	41183	GARCÍA BARRÓN PEDRO ANTONIO
470	1022113	GARCIA CARDENAS KAREN VIRIDIANA
471	753139	GARCIA CASTILLO GERONIMO GUADALUPE
472	847185	GARCIA CRUZ JESUS EMILIO
473	1031020	GARCIA DE LA ROSA JOSE LUIS
474	1032906	GARCIA DE LA TORRE JAIME
475	916209	GARCIA DELGADILLO JOSE ANGEL
476	1016509	GARCIA DELGADO MARTHA YEIMI
477	938338	GARCIA DIAZ JUAN MANUEL
478	907798	GARCIA DIAZ OMAR
479	939719	GARCIA ESQUIVEL DANIEL EDUARDO
480	752131	GARCIA FRANCISCO JOSE LUIS
481	927899	GARCIA GARCIA ALEJANDRO
482	763379	GARCIA GARCIA ALMA DELIA
483	928943	GARCIA GARCIA FERNANDO
484	53410	GARCIA GARCIA GUSTAVO MARTIN
485	732834	GARCIA GONZALEZ JULIO
486	906985	GARCIA GRANADOS JOSE ANDRES
487	914093	GARCIA GUTIERREZ EDGAR
488	988302	GARCIA HERNANDEZ EMILIO
489	905079	GARCIA HERNANDEZ JESUS
490	1090380	GARCIA HURTADO KAREN NATALY
491	988300	GARCIA LITA DAVID HUITZILIHUITL
492	870135	GARCIA LOPEZ CARLOS RICARDO
493	888235	GARCIA LOPEZ MARCO ADAN
494	1001061	GARCIA MARCOS JOSE
495	40122	GARCIA MARTINEZ JERONIMO
496	918897	GARCIA MENDOZA ALMA ANGELICA
497	32179	GARCÍA MENDOZA VERÓNICA
498	934817	GARCIA MERCADO MERIBETH
499	915459	GARCIA MONTERDE OSCAR
500	830576	GARCIA MONTES JAIME
501	27600	GARCÍA PINEDA HÉCTOR.
502	47182	GARCIA PONCE IGNACIO
503	999693	GARCIA PONCE JOSE LUIS
504	1090214	GARCIA RANGEL LORENA
505	926988	GARCIA REYES FELIPE DE JESUS

506	42843	GARCÍA REYES HÉCTOR ALEJANDRO
507	43281	GARCIA RIVERO VICTOR MANUEL
508	830704	GARCIA RODRIGUEZ LUIS PEDRO
509	39119	GARCIA ROJO OSCAR
510	13609	GARCÍA VEGA JEREMÍAS
511	927934	GARCIA VILLANUEVA GILBERTO
512	1090219	GARCIA ZAMORA GUADALUPE PAMELA
513	843759	GARCIA ZARZA NANCY
514	51998	GARDUÑO DURAN JHOVANY
515	1001076	GARDUÑO MONDRAGON DANIEL
516	735121	GARIBAY CASTELLANOS MARCELINA MERCEDES
517	905094	GARZA GARZA HUGO
518	1090226	GASPAR MALDONADO FLOR ESTEFANIA
519	999701	GAYOSSO PICHARDO LIDIA EDITH
520	44328	GERMAN RAMIREZ JOSEFINA
521	983999	GERONIMO HERNANDEZ JESUS EDUARDO
522	1022119	GODINEZ MOJICA LUIS ANTONIO
523	1032799	GOMEZ ANTONIO JORGE LUIS
524	41393	GÓMEZ DANIEL LUIS ÁNGEL.
525	926990	GOMEZ GARCIA VALENTIN DE JESUS
526	837694	GOMEZ GUZMAN VICTOR MANUEL
527	1002714	GOMEZ HERNANDEZ DIEGO EDUARDO
528	1020755	GOMEZ HERNANDEZ JAZMIN
529	1090616	GOMEZ HERNANDEZ REYNA YARELY
530	38187	GÓMEZ HERNÁNDEZ SANDRO
531	1036446	GOMEZ REYES DAVID ARTURO
532	918906	GOMEZ TORRES MAGALY
533	37606	GÓMEZ VALLADARES RAÚL.
534	926999	GOMEZ VARGAS JORGE ABRAHAM
535	27579	GOMORA RIVERA JOSE ALFREDO
536	46468	GONZALEZ BECERRA VICTOR EDUARDO
537	990830	GONZALEZ BLANCAS AMIN RAINIER
538	829942	GONZALEZ BOCANEGRA ARMANDO
539	1020768	GONZALEZ CANTO EDWIN ALFREDO
540	41867	GONZALEZ CARDONA ANDRES
541	1002716	GONZALEZ CARRIZOSA CARLOS MARTIEL
542	830590	GONZALEZ CIELO JOEL
543	915469	GONZALEZ CRESPO ERICK EDUARDO
544	1090403	GONZALEZ CRUZ FABIOLA JOSSELIN
545	1007184	GONZALEZ FALCON BRYAN EDUARDO
546	54397	GONZALEZ GARCIA JOSE LUIS
547	19502	GONZÁLEZ GARCÍA ROSENDO.
548	910410	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN
549	42528	GONZÁLEZ HIDALGO GERARDO.
550	988324	GONZALEZ JIMENEZ LUIS GREGORIO
551	50919	GONZALEZ JOSE JUAN
552	905137	GONZALEZ LEON JESUS ABRAHAM
553	988327	GONZALEZ LOPEZ IRVING JOSHUA
554	43767	GONZALEZ LOPEZ JOSE
555	1001086	GONZALEZ LOPEZ JOSHEP JONATHAN
556	988330	GONZALEZ LOPEZ JUAN
557	882874	GONZALEZ LOPEZ MARIA DEL RAYO
558	915473	GONZALEZ LUCAS NAYELI

559	905139	GONZALEZ MACARIO ISRAEL
560	998611	GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO
561	882879	GONZALEZ MARTINEZ IVAN ALFONSO
562	37216	GONZALEZ MARTINEZ ROGELIO ADRIAN
563	828266	GONZALEZ MEDINA JOSE ARMANDO
564	933640	GONZALEZ MENDEZ HUGO
565	25699	GONZALEZ MORALES SALVADOR
566	747344	GONZALEZ MORENO ARMANDO
567	876808	GONZALEZ ORTEGA YOALI
568	710598	GONZALEZ PAREDES RUBEN
569	927005	GONZALEZ PEREZ MARI CRUZ
570	823239	GONZALEZ RIVERA JORGE
571	905146	GONZALEZ ROSAS MARIA ERIKA
572	918911	GONZALEZ RULE MARTIN
573	939731	GONZALEZ SANCHEZ JAVIER
574	990835	GONZALEZ SOLIS JOSE ANTONIO
575	39270	GONZALEZ TORRES MONICA
576	918913	GONZALEZ TREJO JESUS EDUARDO
577	918914	GONZALEZ TREJO JOSE CARLOS
578	851923	GONZALEZ ZAMUDIO ADRIAN
579	918916	GONZALEZ ZICATL GAUDENCIO ANTONIO
580	1090424	GOPAR VILCHIS BRENDA ZULEIMA
581	12929	GORDILLO ACEITUNO ALBERTO
582	918920	GRANADOS ORTEGA ALEJANDRO
583	934417	GREGORIO GOMEZ JONATHAN
584	847796	GUADARRAMA TORIBIO LUZ MARIA
585	47438	GUERRA GONZALEZ FRANCISCO DANIEL
586	822790	GUERRERO CAMARGO JORGE
587	869749	GUERRERO VENEGAS VICTOR HUGO CESAR
588	1002734	GUEVARA GOMEZ MARIO ALAN
589	43861	GUTIERREZ ALLENDE FAUSTO
590	35824	GUTIERREZ CAMPERO CONSEPSION
591	1032809	GUTIERREZ CARRILLO MARIA DE LOURDES
592	927021	GUTIERREZ GARCIA RICARDO
593	870160	GUTIERREZ HERNANDEZ JUAN FERNANDO
594	1036241	GUTIERREZ ROSALES OSCAR
595	918922	GUTIERREZ SALAS JHONATAN
596	710909	GUZMAN ALFARO JUAN CARLOS
597	869892	GUZMAN CERNA ANTONIO
598	934829	GUZMAN ESQUIVEL JOSEFINA DANIELA
599	39033	GUZMAN GOMEZ JOSE LUIS
600	914129	GUZMAN GUZMAN JOSE ANTONIO
601	934419	GUZMAN PALMA ARACELI
602	1001034	HERNANDEZ FLORES JOAQUIN
603	934832	HERNANDEZ ACOSTA ALAN GIUSSEPPE
604	846600	HERNANDEZ AGUIRRE RAMON
605	38860	HERNANDEZ ANTONIO APOLINAR
606	850002	HERNANDEZ ARREDONDO OSCAR OMAR
607	808619	HERNANDEZ ARRIAGA NARCHIELLY
608	927023	HERNANDEZ BALTAZAR OMAR
609	988370	HERNANDEZ BAUTISTA DIEGO ANTONIO
610	932018	HERNANDEZ BAUTISTA EFRAIN
611	33163	HERNANDEZ BAUTISTA FLORENCIO

612	932022	HERNANDEZ BAUTISTA JOSE LUIS
613	927025	HERNANDEZ BAUTISTA MARTHA PATRICIA
614	915489	HERNANDEZ CADENA FRANCISCO EMMANUEL
615	1090279	HERNANDEZ CARDOSO SAMANTHA
616	848395	HERNANDEZ CASTELAN MARCO ANTONIO
617	25412	HERNANDEZ CASTILLO URIEL
618	934427	HERNANDEZ CERON RICARDO NOE
619	934428	HERNANDEZ CHAVEZ ESTEBAN
620	730672	HERNANDEZ CISNEROS FRANCISCO ULISES
621	934847	HERNANDEZ CORTES JESUS ALEJANDRO
622	988382	HERNANDEZ CRISTOBAL CARLOS ALBERTO
623	988367	HERNANDEZ DEL ANGEL JUAN
624	48647	HERNANDEZ DIAZ JOSE MIGUEL
625	40123	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ DAVID
626	934430	HERNANDEZ ESPINO ALBERTO
627	988369	HERNANDEZ ESPINOZA JORGE
628	918931	HERNANDEZ FABIAN ERICK
629	914135	HERNANDEZ FRANCISCO HONORIA
630	1029330	HERNANDEZ GARCIA JONATHAN
631	746997	HERNANDEZ GARCIA SAVINO
632	37898	HERNANDEZ GERARDO ERNESTO
633	915510	HERNANDEZ GOMEZ HEPHIBA
634	848400	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE HORACIO
635	927988	HERNANDEZ GONZALEZ LEONARDO DANIEL
636	927990	HERNANDEZ GUEVARA ELIZABETH
637	55790	HERNANDEZ GUTIERREZ OSCAR OSWALDO
638	870167	HERNANDEZ HERNANDEZ BERNABE
639	915512	HERNANDEZ HERNANDEZ CECILIA
640	932026	HERNANDEZ HERNANDEZ DENNIS ESTIVEN
641	45031	HERNANDEZ HERNANDEZ EDUARDO
642	35077	HERNANDEZ HERNANDEZ ENRIQUE GILBERTO
643	1090432	HERNANDEZ HERNANDEZ ESTEFANI ARELI
644	6147	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO ANTONIO
645	1036536	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
646	927033	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JASIEL
647	1003634	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN MARTIN
648	34013	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MIGUEL.
649	1032828	HERNANDEZ HERNANDEZ OSCAR
650	1031204	HERNANDEZ HERNANDEZ URIEL
651	34082	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR DAVID.
652	860419	HERNANDEZ HERRERA SUSANA
653	755050	HERNANDEZ IBARRA BENITO
654	1090451	HERNANDEZ JARAMILLO JESSICA
655	50895	HERNANDEZ JIMENEZ FERNANDO IVAN
656	1090457	HERNANDEZ LOPEZ JESSICA SAMANTHA
657	870562	HERNANDEZ LOPEZ JOSE ANTONIO
658	1016570	HERNANDEZ MACEDONIO JOSE ALFREDO
659	933855	HERNANDEZ MARQUEZ CELSO VICTOR
660	46609	HERNANDEZ MARTINEZ LUIS GABRIEL
661	914148	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ NAYELI YASMIN
662	6306	HERNANDEZ MATIANA JACINTO
663	28859	HERNANDEZ MENDEZ JOSE
664	1029326	HERNANDEZ MERINO ERICK

665	731388	HERNANDEZ MEZA MARIA DEL ROCIO ENRIQUETA
666	988365	HERNANDEZ MILLAN JONATHAN
667	870565	HERNANDEZ MIRANDA JORGE FERNANDO
668	39656	HERNÁNDEZ MOGOLLÓN JUAN CARLOS.
669	1016589	HERNANDEZ MORENO LUIS DAVID
670	40488	HERNANDEZ NAVA ALEJANDRO JOSE
671	905115	HERNANDEZ NEGRETE BRENDA
672	999732	HERNANDEZ NERI LEONARDO
673	38800	HERNÁNDEZ ORTIZ EDUARDO.
674	823242	HERNANDEZ ORTIZ HUGO
675	41999	HERNANDEZ PAREDES JESUS
676	48443	HERNANDEZ PASTRANA ALMA DELIA
677	932030	HERNANDEZ PEDRAZA JUAN ANTONIO
678	1001015	HERNANDEZ PINEDA JOSE MANUEL
679	990880	HERNANDEZ QUINTAL ANGEL EDUARDO
680	930426	HERNANDEZ RAMIREZ ANABEL
681	1090469	HERNANDEZ RAMIREZ PAMELA
682	830948	HERNANDEZ RANGEL JULIO
683	905130	HERNANDEZ REYES HECTOR
684	755056	HERNANDEZ REZA MARIO
685	845583	HERNANDEZ RIVERA ALEJANDRO
686	812214	HERNANDEZ RODRIGUEZ ADAN
687	932032	HERNANDEZ ROMERO FRANCISCO JAVIER
688	54597	HERNANDEZ ROMERO PEDRO
689	905134	HERNANDEZ SALAZAR TERESA IVONNE
690	918947	HERNANDEZ SALDAÑA EDGAR OZIEL
691	1001028	HERNANDEZ SANCHEZ CARLOS CESAR
692	43295	HERNANDEZ SANCHEZ ISRAEL
693	1031199	HERNANDEZ SANDOVAL DANIEL
694	915521	HERNANDEZ SANTOS JAZMIN
695	821814	HERNANDEZ SERRANO BERENICE YAZMIN
696	999737	HERNANDEZ SOTO GUSTAVO IVAN
697	1090437	HERNANDEZ TORRES CLAUDIA
698	1036303	HERNANDEZ VICENTE JOSE PEDRO
699	915523	HERNANDEZ ZAMORA CARLOS ALBERTO
700	990796	HERRERA CASTAÑEDA CARLOS STEVEN
701	1031205	HERRERA HERNANDEZ JOSUE
702	931273	HERRERA MUNGUIA OSCAR EMMANUEL
703	914112	HERRERA SALAZAR ROBERTO
704	1020806	HIDALGO CRUZ LUIS ARTURO
705	1007239	HIGAREDA MORENO OSCAR ENRIQUE
706	712818	HINOJOSA HERRERA ABEL
707	871329	HIPÓLITO CABALLERO DAVID
708	1090479	HUERTA BENITEZ DIANA
709	41802	HUERTA DE LA CRUZ IVAN.
710	42768	HUERTA HERNANDEZ DAVID ARTURO
711	1090474	HUERTA MORALES MARTHA ITZEL
712	1090307	HUERTA SALINAS NAYELI ALONDRA
713	1038851	HUERTA ZEPEDA JORGE LUIS
714	928917	HURTADO SANTAMARÍA CRISTOFER
715	870573	IBAÑEZ APANCO MIGUEL ABRAHAM
716	1036188	IBARRA COLIN ALAN RICARDO
717	1001040	INFANTE MARTINEZ EDGAR ANTONIO

718	851988	ISIDORO CONCEPCION JONATHAN
719	1032952	ISIDRO HERNANDEZ JHONATAN
720	932048	ISIDRO NORIEGA ISABEL
721	916246	ISLAS FERNANDEZ EFRAIN
722	1036531	ISLAS HERNANDEZ DIANA CRISTEL
723	26052	ISLAS MARTÍNEZ JOSÉ LUIS.
724	905151	ITURBE REA JESSICA
725	27296	JACINTO VILA CARLOS ALBERTO
726	46946	JALPA RESENDIZ OYUKI JAZMIN
727	870201	JANDETE VALENCIA JAIME ALEJANDRO
728	869897	JARAMILLO ALFARO MIGUEL ANGEL
729	939771	JERONIMO JIMENEZ JOSE FIDEL
730	1031212	JIMAREZ COLORADO MONICA YAHELI
731	1031218	JIMENEZ BALANZARIO MARIA DE LOS ANGELES
732	925654	JIMENEZ ESPINDOLA OSCAR
733	713360	JIMENEZ GOMEZ ALEJANDRO
734	757429	JIMENEZ GOMEZ MARCO ANTONIO
735	46597	JIMENEZ GUTIERREZ GABRIEL
736	301215	JIMENEZ HERNANDEZ ALBERTO
737	35713	JIMENEZ HERNANDEZ EMILIO
738	915532	JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DAVID
739	1016615	JIMENEZ MANZANO ANGELINA
740	848468	JIMENEZ MONTERO RUBID PAOLA
741	47370	JIMENEZ NUÑEZ ERIKA
742	1036434	JIMENEZ RANGEL IVAN
743	860517	JIMENEZ ROJO CAROLINA
744	1090311	JIMENEZ ROMERO ALINE SELENE
745	907002	JIMENEZ RUBIN SALVADOR
746	42736	JIMÉNEZ SAN JUAN ERWIN.
747	53772	JIMENEZ SANCHEZ JENNY AMAYRIN
748	38261	JIMENEZ VEGA SERGIO
749	847196	JOVE MARTINEZ JOSE
750	1001046	JUAN HERNANDEZ GUSTAVO ALFONSO
751	1036245	JUAN LOPEZ CARLOS DANIEL
752	988380	JUAREZ ANTONIO JOSE
753	902180	JUAREZ CHAVEZ ELISA ARELY
754	32221	JUAREZ CRUZ MARINO
755	934889	JUAREZ GARCIA ARMANDO
756	815561	JUAREZ GUILLEN GERARDO
757	1036537	JUAREZ HERNANDEZ RAUL
758	1016489	JUAREZ LARA DELMER HILARIO
759	850888	JUAREZ MENDEZ MAYRA
760	999753	JUAREZ POLITRON BRENDA YOSELIN
761	742565	JUAREZ REULES EDUARDO
762	905172	JUAREZ VAZQUEZ JOSE RICARDO
763	1036342	JUAREZ ZEAS JESUS
764	1036609	JULIAN FUENTES LEONEL
765	38774	JURADO GALICIA MIGUEL ÁNGEL
766	1090539	LADINO MUÑOZ VIRIDIANA
767	905176	LAGUNA CABRERA JOEL
768	926996	LAMADRID LANDIN ULISES
769	918970	LANDEROS TOSS OMAR
770	51416	LANDIN CAMPOS HORACIO IVAN

771	1090317	LARA ALPIZAR PAMELA ERANDI
772	984894	LARA CHAVEZ BEATRIZ ISABEL
773	851998	LARA HERNANDEZ FRANCISCO GERARDO
774	843806	LARA OLACHEA CHRISTIAN RODOLFO
775	882955	LARES VAZQUEZ IVAN
776	915539	LASCAREZ ESTRADA RICARDO
777	999754	LAUREANO LOPEZ MARIA DE LOURDES
778	38076	LÁZARO BERNAL ROBERTO
779	1031222	LAZARO MORALES AVELINO
780	916249	LAZCANO CASTILLO MARIANA
781	1003663	LEAL MEJIA EDUARDO
782	934900	LEMUS CORONA ALEXIS EDUARDO
783	918978	LEMUS GUTIERREZ LIZBETH
784	919027	LEON GONZALEZ CRISTIAN RUBEN
785	934903	LEYVA LOPEZ ARMANDO
786	905178	LICONA CORDOBA JUAN JOSE
787	914134	LIMA LUNA LIBRADO MISAEAL
788	917315	LIMA MORALES EDGAR IGNACIO
789	1001056	LINARES SALAS LEONARDO
790	907817	LLAGUNO BECERRIL ISRAEL
791	850154	LOAIZA PALMA VANESSA
792	919028	LOAIZA ROMERO JESUS
793	37138	LOBATO CAMPO ARMANDO
794	907813	LOBATO RANGEL URIEL GUSTAVO
795	36304	LOERA MARTINEZ RICARDO
796	999755	LOPEZ AGUIRRE RAYMUNDO
797	7147	LOPEZ ALVAREZ RODRIGO
798	32008	LÓPEZ ARRIETA JOSÉ ARMANDO
799	51701	LOPEZ BUSTOS EDGAR URIEL
800	998572	LOPEZ CARAPIA CARLOS ANTONIO
801	740787	LOPEZ CORDOVA GUILLERMO
802	1036234	LOPEZ ESTRADA BRIAN ENRIQUE
803	39349	LOPEZ FLORES JANET
804	41574	LOPEZ GARCIA FERNANDO
805	848477	LOPEZ GILES MARINA
806	1090562	LOPEZ GUERRERO YULISA
807	1036608	LOPEZ HERNANDEZ JOSE EFRAIN
808	1090327	LOPEZ JAIME MAYRA JAQUELINE
809	838012	LOPEZ LOPEZ DIANA
810	837674	LOPEZ LOPEZ JOEL
811	915543	LOPEZ LOPEZ MARIO ALBERTO
812	907815	LOPEZ LORENZO ALBERTO
813	714678	LOPEZ LUGO DAVID DE JESUS
814	870582	LOPEZ MACIAS JUAN CESAR
815	49951	LOPEZ MACIAS LUIS JESUS
816	870583	LOPEZ MAGAÑA MIGUEL DE JESUS
817	919033	LOPEZ MARTEL ALEXANDER
818	830910	LOPEZ MONTESINOS IZAI
819	999765	LOPEZ NIEVES OSCAR JESUS
820	36837	LÓPEZ OJEDA MANUEL
821	1036578	LOPEZ PEREZ SERGIO IVAN
822	986854	LOPEZ RODRIGUEZ HUGO
823	36118	LÓPEZ RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL.

824	739704	LOPEZ ROSALES JUAN
825	848340	LOPEZ SANCHEZ EDUARDO RICARDO
826	1032962	LOPEZ SANCHEZ ESBAN OSEM
827	1002851	LOPEZ SANCHEZ JUAN JOSUE
828	1007336	LOPEZ SANDOVAL HUMBERTO
829	934924	LOPEZ SANTIAGO GRACIELA
830	905196	LOPEZ SAUCEDO MAURO ALBERTO
831	731428	LOPEZ TECLA JOSE LUIS
832	1034439	LOPEZ VEGA GERARDO
833	836854	LOPEZ VIDAL JOSE ERNESTO
834	883017	LOPEZ VILLAFRANCO JOSE DOMINGO
835	822181	LORANCA MENDOZA ISRAEL
836	1036348	LORENZO QUIROZ ADRIAN
837	36492	LOYOLA MAGAÑA ERIKA JANET
838	46424	LOYOLA MAGAÑA IVAN GUADALUPE
839	919036	LOZADA VILLEGAS EDGAR GIOVANNI
840	42529	LOZANO LOZANO ANALILIA
841	36616	LOZANO MORALES GUSTAVO
842	40573	LUIS JUAN JOSE FRANCISCO
843	822254	LUIS VAZQUEZ HERMENEGILDO
844	736670	LULE RIVAS MARCO ANTONIO
845	869898	LUNA AGUSTIN RAYMUNDO
846	934927	LUNA LADINO MARIO ARTURO
847	819656	LUNA MONTES LUIS
848	1036239	LUNA RUEDA BRAYAN FELIPE
849	1090340	LUTIN CERVANTES BRENDA GABRIELA
850	52013	LUZ ORTIZ CARLOS ARMANDO
851	820632	MACARENA GONZALEZ GERARDO
852	1003694	MACHUCA GARCIA BLANCA DULCE
853	1090346	MADRID MUÑOZ AMANDA
854	7541	MALAGON VERA FERNANDO
855	956015	MALDONADO MENDOZAMARTHA BRENDA
856	45960	MANCILLA ROJAS JESUS ALBERTO
857	907818	MANZANARES GARCIA ISELA
858	928002	MARIN AZUCENO SERGIO
859	931195	MARIN CASTRO HOMERO
860	1036415	MARIN CONTRERAS MARIO
861	37078	MARÍN PRUDENCIO JOSÉ MANUEL.
862	927029	MARÍN RUBÍ JESÚS GUILLERMO
863	915546	MARQUEZ DOMINGUEZ JONATHAN ARTURO
864	1032978	MARQUEZ FAJARDO PEDRO
865	41919	MARROQUIN MARTINEZ ISAI
866	1032981	MARTINEZ ALAVEZ VERONICA
867	903748	MARTINEZ ARROYO ROCIO
868	865457	MARTINEZ BALLEJON GONZALO
869	1001167	MARTINEZ BAÑUELOS URIEL
870	905210	MARTÍNEZ BARRERA OMAR ALEJANDRO
871	1022183	MARTINEZ CARBAJAL ELIUT
872	33842	MARTÍNEZ CASTAÑEDA ISRAEL
873	986631	MARTINEZ CASTILLO DIANA LAURA
874	837682	MARTINEZ CASTILLO EDUARDO
875	19556	MARTINEZ CHAVARRIA DANIEL
876	44331	MARTINEZ CHAVEZ DANIELA

877	905312	MARTINEZ CHAVEZ HECTOR
878	37609	MARTINEZ CHAVEZ LUCIA GUADALUPE
879	1001111	MARTINEZ CISNEROS LUIS FERNANDO
880	869905	MARTINEZ CRUZ NEMECIO
881	31521	MARTÍNEZ ESCAMILLA ALFREDO GILBERTO
882	751944	MARTINEZ ESPINOZA EDUARDO
883	828609	MARTINEZ FLORES MARTIN
884	1090281	MARTINEZ GARCIA GABRIELA
885	42072	MARTINEZ GONZALEZ JOSE ALONSO
886	870072	MARTINEZ GUTIERREZ OSCAR
887	927059	MARTINEZ HERNANDEZ ARMANDO
888	828611	MARTINEZ HERNANDEZ BENIGNO
889	986632	MARTINEZ HERNANDEZ BRANDON JOSUE
890	35714	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JORGE
891	41492	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JUAN CARLOS.
892	914156	MARTINEZ HERNANDEZ JULIO CESAR
893	35082	MARTINEZ HERNANDEZ LEOBARDO
894	848530	MARTINEZ HERNANDEZ MARISOL
895	37635	MARTINEZ HERNANDEZ OSCAR
896	1090385	MARTINEZ JAUREGUI KARLA VANESSA
897	870074	MARTINEZ LORENZANA MAURICIO
898	756034	MARTINEZ MARQUEZ DAVID ARTURO
899	907823	MARTINEZ MARTINEZ DAVID
900	1031025	MARTINEZ MARTINEZ IRVING
901	22710	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JAIME.
902	41654	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ROBERTO ALFONSO
903	852062	MARTINEZ MEDINA LUIS ALBERTO
904	837723	MARTINEZ MEJIA CAROLINA
905	46280	MARTINEZ MONTES FABIOLA YAZMIN
906	829177	MARTINEZ MONTIEL MARIA DEL CARMEN
907	1036588	MARTINEZ MORENO EDUARDO
908	29959	MARTÍNEZ NICIO BENITO
909	39957	MARTINEZ OLIVARES JOSE LUIS
910	7924	MARTÍNEZ OLVERA RICARDO
911	988207	MARTINEZ PALMA OMAR
912	882741	MARTINEZ PEREZ CELENE
913	850242	MARTINEZ PEREZ MANOLO
914	907029	MARTINEZ PEREZ MARIO ALBERTO
915	893739	MARTINEZ RAMIREZ ELIZABETH
916	13136	MARTÍNEZ RAMOS MIGUEL.
917	915549	MARTINEZ REYES RODOLFO
918	938444	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE EZEQUIEL
919	1031027	MARTINEZ ROJAS DANIEL
920	1090302	MARTINEZ ROSALES LIZBETH
921	905317	MARTINEZ SALAS ELIZABETH
922	47281	MARTINEZ SANCHEZ ALEJANDRA ELIZABETH
923	45367	MARTINEZ SANCHEZ LUIS SERGIO
924	915551	MARTINEZ SANTANA ALFREDO
925	828881	MARTINEZ SANTIAGO EDITH
926	1016585	MARTINEZ SAUCILLO OMAR
927	47303	MARTINEZ SERNA GONZALO ABELARDO
928	927063	MARTINEZ SILVARAN ESTEBAN
929	41309	MARTÍNEZ SOLÓRZANO CRISTIAN ULISES

930	939751	MARTINEZ VILLEDA OSWALDO ALDAIR
931	828647	MARTINEZ YESCAS JOSE ALEJANDRO
932	869767	MARTINEZ ZAMORA RENE
933	45351	MARTIR HIPOLITO ABRAHAM
934	54236	MATEOS DOMINGUEZ DAVID
935	1007303	MATEOS GALINDO ALDO
936	1036367	MATIAS DE LA CRUZ BRENDON
937	1090313	MATIAS MEJIA ANAHI YURITZI
938	52614	MATSUO SANTIAGO RICARDO
939	13304	MAYA JUAREZ VERONICA
940	759052	MAYA MONDRAGON GEREMIAS
941	1016593	MEDEL GARCIA CINTHIA ISABEL
942	831829	MEDINA BRITO ANGEL ARTURO
943	882821	MEDINA RAMOS ALBERTO ALEJANDRO
944	917371	MEDINA RIVERA CRISTIAN ALEJANDRO
945	717123	MEDRANO GARCIA ALFREDO
946	916294	MEDRANO MARTINEZ ANGEL MANUEL
947	1090402	MEJIA GARCIA MARY CARMEN
948	852080	MEJIA LOPEZ LUIS EDUARDO
949	848352	MEJIA MATIAS ASTRIT LOARRY
950	848358	MEJIA ROCHA MAILLETH VIRIDIANA
951	914174	MEJIA ROMERO OLGA JAZMIN
952	927084	MEJORADA VALDES FERNANDO
953	915557	MELLENDEZ HERNANDEZ ISMAEL
954	988212	MELO CONCEPCION ARELY JUDITH
955	1090413	MENDEZ ARRIJOA CITLALI YUSIEL
956	26266	MÉNDEZ CRUZ JOSÉ LUIS
957	30313	MÉNDEZ CRUZ MARCO ANTONIO.
958	999788	MENDEZ ESPINOSA ERIK
959	914177	MENDEZ ESTRADA JOSE BENITO
960	41457	MÉNDEZ FLORES EMMANUEL OMAR.
961	837727	MENDEZ HERNANDEZ ROCIO
962	38305	MENDEZ MENDEZ MARIO
963	818874	MENDEZ ORTIZ RODRIGO
964	931992	MENDEZ ROMERO DANIELA
965	53303	MENDIOLA CRUZ AARON FRANCISCO
966	51167	MENDIOLA MANDUJANO KEVIN EDHER
967	1031037	MENDOZA BERNAL JOSE MIGUEL
968	919054	MENDOZA DEL ROSARIO CHRISTIAN ALEJANDRO
969	8272	MENDOZA GARCIA ANASTACIO
970	1090188	MENDOZA GARCIA REYNA PATRICIA
971	905325	MENDOZA GUTIERREZ ESTEBAN
972	1031041	MENDOZA HERNANDEZ MARIA MELISSA
973	1031044	MENDOZA HERNANDEZ OMAR
974	1031046	MENDOZA LOPEZ DULCE SULEIDI
975	999790	MENDOZA LOPEZ OMAR
976	871188	MENDOZA OCAMPO JOSE RAUL
977	43968	MENDOZA RODRIGUEZ GEOVANA MARCELA
978	733385	MENDOZA SALINAS JOSE
979	744948	MENDOZA SAUCEDO ADRIAN
980	54760	MENDOZA TORRES RAYMUNDO
981	1031049	MENESES MORENO MARIA GUADALUPE
982	31231	MENESES SAAVEDRA ELOY.

983	837731	MERAZ SANCHEZ MARIA ANGELICA
984	1031051	MERCADO RODRIGUEZ JESUS EDUARDO
985	848377	MERCED EVARISTO BERNARDO
986	1031195	MEZA PADILLA TANIA
987	975019	MIGUEL GOMEZ NOE
988	35219	MIGUEL RAMIREZ LUIS ALBERTO
989	53713	MIGUEL SOLIS JHONATAN
990	860473	MIRANDA ACOSTA JOSE LUIS
991	934482	MIRANDA MARTINEZ RENE JOEL
992	1090433	MIRANDA ZAMUDIO FRIDA VIOLETA
993	822730	MOLINA ANGUIANO GUILLERMO ISRAEL
994	1020850	MONGE ARTEAGA ANGEL ALEXISS
995	48696	MONTALVO ESTRADA CRISTHIAN
996	36154	MONTAÑO ALVARADO AARON
997	829494	MONTAÑO PERALTA JUVENTINO
998	837701	MONTAÑO SOTELO JOSE ROBERTO
999	865083	MONTECILLO HERNANDEZ MARISOL
1000	933824	MONTES HERNANDEZ MICHEL
1001	39648	MONTES NUÑEZ ALBERTO ADRIAN
1002	1090191	MONTESINOS PEDRO GEMMA ABIGAIL
1003	741198	MONTIEL CARBAJAL FRANCISCO
1004	1090194	MONTIEL HERNANDEZ LOURDES VERENICE
1005	905349	MONTIEL LIMAS MIGUEL ANGEL
1006	927104	MORA PRUDENCIO SALOMON
1007	934928	MORALES BUENROSTRO ARTURO
1008	815215	MORALES CAUIH JORGE ARMANDO
1009	1090197	MORALES DE LUIS YULIANA
1010	984668	MORALES GARCIA SERGIO URIEL
1011	24126	MORALES HERNANDEZ ELEAZAR
1012	869812	MORALES MARTINEZ ILDEBERTO
1013	917540	MORALES MIRELES JUAN JOSE
1014	836551	MORALES PAVON JUNUEN VIRGINIA
1015	848382	MORALES RODRIGUEZ SALVADOR
1016	848462	MORALES RUBIO LUIS FABIAN
1017	44340	MORALES SALCEDO IVAN
1018	907792	MORALES SILVA ALBERTO
1019	824909	MORALES SILVA ALICIA
1020	53764	MORALES TAPIA JONATHAN
1021	919062	MORALES VEGA ESTEBAN AZAEL
1022	870097	MORALES VILLALPANDO FRANCISCO
1023	1090467	MORAN CRUZ LIZBETH
1024	739740	MORENO ARCHUNDIA VICTOR
1025	36474	MORENO CERVANTES GABRIEL
1026	43042	MORENO GOMEZ JUAN LUIS
1027	871206	MORENO HERNANDEZ MARIANO
1028	850784	MORENO LUCIANO JOSE DE JESUS
1029	1016622	MORENO MEDRANO MARIO ENRIQUE
1030	30944	MORENO SECUNDINO ALFREDO
1031	16096	MORENO ZAVALA SILVERIO.
1032	919064	MUNGUIA JAIMES ANGEL
1033	1016625	MUÑOZ JIMENEZ JUAN EDWIN
1034	1032911	MUÑOZ JIMENEZ DIEGO
1035	41881	MURRIETA ROMERO CARLOS

1036	48350	NABOR ALONSO ISMAEL RAYMUNDO
1037	905248	NABOR CRUZ JORGE ALEJANDRO
1038	38968	NAJERA AVILES LUIS RAUL
1039	1090477	NAPOLIS LARA LILIBETH JAZMIN
1040	915569	NARANJO MEDINA PEDRO ARMANDO
1041	917253	NARO LACHINO JAIME
1042	26445	NAVA CRUZ ONECIMO
1043	916317	NAVA GONZÁLEZ JUAN CARLOS
1044	845458	NAVA MORALES CARLOS
1045	919071	NAVARRETE ANGELES ISMAEL ALEJANDRO
1046	750420	NAVARRETE LOPEZ MARCO ANTONIO
1047	830937	NAVARRETE SORIANO MARTIN
1048	975104	NAVARRO GARCIA SALVADOR
1049	865400	NAVARRO RAMÍREZ OMAR
1050	822629	NAVARRO ROSALES MAYELA
1051	914208	NAZARIO JALPILLA JOEL
1052	42780	NEGRETE VILLA JAVIER
1053	35969	NERI AGUSTIN
1054	1090487	NERI BAUTISTA CAROLINA JOSELYN
1055	8912	NICOLAS ALEJANDRO ARTURO
1056	1001146	NICOLAS JOSE ENRIQUE
1057	37900	NICOLÁS LÓPEZ JOSÉ MIGUEL.
1058	866451	NIETO ESCORZA LIDIA
1059	938466	NIETO PARAMO ENRIQUE
1060	915570	NOLASCO COCA GLORIA JAZMIN
1061	8964	NUÑEZ GUZMAN BERNARDO
1062	1032918	NUÑEZ JIMENEZ ALAN
1063	986677	NUÑEZ SANCHEZ TANIA PAULETTE
1064	975109	OAXACA OCHOA ANDRES ALBERTO
1065	848396	OCAMPO GALINDO RICARDO
1066	975108	OCEJO CORTES JORDY IRVING
1067	824747	OCHOA SANCHEZ MARIO
1068	907796	OCOTL AYALA HECTOR
1069	9008	OGARRIO GALLARDO ALFONSO
1070	928121	OLANDA RAMIREZ VICTOR
1071	848399	OLARTE RAMIREZ JAIME
1072	9024	OLGUÍN DONJUÁN LUIS MANUEL.
1073	1090505	OLGUIN RIVERA KATHYA
1074	9027	OLGUIN VILLEGAS LINDORO
1075	1001148	OLIVAR MIRANDA BRANDON EDUARDO
1076	927134	OLIVARES ANTOLIN DANIEL
1077	889213	OLMOS LUNA JOSE LUIS
1078	916325	ONOFRE GONZALEZ JHONY FRANK
1079	837733	ORDAZ JIMENEZ GLORIA ELIZABETH
1080	41930	ORDOÑEZ HERNANDEZ ANDRES
1081	905268	ORDOÑEZ REYES JUAN IVAN
1082	850867	OROZCO LOPEZ ERIKA
1083	885290	OROZCO ROMO ALDOVELI
1084	870104	ORTEGA GORGONIO JOSE REFUGIO
1085	930481	ORTEGA JIMENEZ SERGIO
1086	905272	ORTEGA VAZQUEZ EDUARDO ANTONIO
1087	914218	ORTIZ ACOSTA TANIA EDALID
1088	46000	ORTIZ FAUSTINO MARDOQUEO

1089	1090522	ORTIZ GARCIA BRENDA ARIANA
1090	905278	ORTIZ HERNANDEZ LUCILA
1091	870107	ORTIZ VARGAS SERGIO
1092	46834	OSORIO DE LA CRUZ EUTIMIO
1093	1016663	OSORIO GONZALEZ GABRIELA AIDE
1094	917269	OSORIO JARAMILLO CARLOS
1095	862937	OSORIO SALDAÑA ERIC ADRIAN
1096	860557	OTAMENDI RABANALES LUIS ALFONSO
1097	927147	PABLO SANTIAGO GABRIELA
1098	907055	PACHECO CABRERA HECTOR
1099	24903	PACHECO CORTES SEBASTIAN ROBERTO
1100	44744	PACHECO LIRIO PEDRO
1101	830694	PAEZ MARTINEZ MIGUEL
1102	39071	PAEZ PONCE LUISA ARELI
1103	837718	PALACIOS ARANDA FRANCISCO SAID
1104	21826	PALACIOS DOMINGUEZ ADRIANA DEL CARMEN
1105	45814	PALACIOS FUERTES OSCAR IVÁN
1106	1020868	PALACIOS OSNAYA NOEMI GUADALUPE
1107	1007257	PALMA AYALA MARIO
1108	733418	PALMA GOMEZ JOSE JUAN
1109	43768	PALMA JIMENEZ DIANA ANGELICA
1110	1090556	PALOMINO MENDOZA KAREN VIRIDIANA
1111	919089	PANI ESPARZA JUAN HILARIO DE JESUS
1112	52752	PANTOJA RAMOS RAMSES NEFY
1113	845481	PAREDES ORTIZ CRISTINA JANNETH
1114	915577	PAREDES RAMIREZ ALAN MIGUEL
1115	51299	PARRA RAMIREZ LUIS ARTURO
1116	915578	PARTIDO CASTILLO CHRISTOPHER
1117	998625	PASTRANA CHAVEZ OCTAVIO DAVID
1118	986703	PASTRANA GONZALEZ EDGAR
1119	20347	PATIÑO COBO JIMMY JOEL
1120	903847	PATIÑO ESCOBAR IVAN ALBERTO
1121	750663	PATRICIO GRIJALVA MARCELO
1122	752545	PAZ GOMEZ ERNESTO JESUS
1123	837940	PAZ GOMEZ LUIS ANTONIO
1124	1007447	PAZ LOPEZ ALAN MAURICIO
1125	916343	PAZOL HORITA JAVIER SUAIB
1126	915579	PEDRAZA CASTILLO GUADALUPE
1127	986708	PEÑA AGUILAR RICARDO
1128	1090579	PEÑA ALONSO JUDITH JAQUELINE
1129	914184	PEÑA DOMINGUEZ ANTONIO
1130	880256	PEÑA LOPEZ LUIS MIGUEL
1131	871253	PEÑA MARTINEZ MARCOS MIGUEL GIL
1132	1002825	PEÑA PALACIOS JORGE EMMANUEL
1133	1032963	PEÑA REBOLLO ELIHU FRANCISCO
1134	914255	PEÑA SILVESTRE ERICK
1135	860960	PEÑALOZA SANCHEZ EZEQUIEL
1136	871256	PEÑALOZA SANDOVAL MIGUEL ANGEL
1137	902250	PERALTA ORTIZ CLISERIO
1138	907816	PERALTA RODRIGUEZ KENNI
1139	919099	PERALTA YAHUACA SULEYMA ABIGAIL
1140	829632	PEREZ CARDOZA ALFONSO
1141	1001132	PEREZ CASTRO GUILLERMO

1142	905295	PEREZ CRISOSTOMO JOSE LUIS
1143	808405	PEREZ HERNANDEZ ARMANDO
1144	1007453	PEREZ HERNANDEZ JOSE LUIS
1145	57272	PEREZ HERNANDEZ JUAN GUSTAVO
1146	830609	PEREZ MONROY JUAN GABRIEL
1147	1002831	PEREZ PEÑA OSMAR ANDRES DANIEL
1148	1016700	PEREZ RAMIREZ LEIDY VIRIDIANA
1149	24203	PEREZ REYES FERMIN
1150	35259	PEREZ RIVERA NEMECIO
1151	818279	PEREZ RODRIGUEZ VERONICA
1152	1002834	PEREZ ROJANO DANIEL
1153	57264	PEREZ SALCEDO REBECA
1154	29134	PEREZ SANCHEZ BALTAZAR
1155	43018	PÉREZ SANTIZO ELIÚ
1156	907827	PEREZ SOLANO ERIC GERARDO
1157	905208	PEREZ TRUJILLO DAVID JESUS
1158	16914	PESELLIN HERNANDEZ JOSAFAT
1159	1016724	PICHARDO CARO ADAN ISAI
1160	837904	PIEDRAS GUERRERO VICTOR HUGO
1161	915584	PINACHO HERNANDEZ GRISELDA VICTORIA
1162	48657	PINEDA BAUTISTA KARINA
1163	915585	PINEDA FLORES JESSICA
1164	44675	PINEDA MARTINEZ ERNESTO
1165	871277	PIÑA DIAZ ERIK
1166	905216	PIÑA FALCON WALTER
1167	903869	PIÑA ROMERO JONATAN URIEL
1168	9721	PIÑÓN MARCOS JAIME
1169	907829	PIÑON SANTOS JAVIER
1170	1031225	PIOQUINTO LOPEZ NELLY
1171	47832	PLATA GUTIERREZ CARLOS EDUARDO
1172	917294	PLATA ROSAS CHRISTIAN JAVIER
1173	927034	PLAZA RAMIREZ EDGAR EDUARDO
1174	813924	PONCE CACERES ENRIQUE
1175	1090213	PORTILLO JIMENEZ ROSA MARIA
1176	865593	PORTILLO MIRANDA RUFINO
1177	46513	PRADO ARIAS LUIS EDUARDO
1178	54418	QUINTANA MOLINERO CESAR
1179	758507	QUIROZ MENDEZ JOSUE
1180	1020883	RABAZA HIDALGO JESUS ESTEBAN
1181	42320	RAMÍREZ AGUILAR JOSÉ ALBERTO.
1182	1031057	RAMIREZ ALEJO JONATHAN
1183	44435	RAMIREZ ALEMAN ABRAHAM
1184	37461	RAMIREZ ALVARADO JOSE ALEJANDRO
1185	999841	RAMIREZ ARENAS JESAHEL
1186	909954	RAMIREZ AVILA ALBERTO CAYETANO
1187	9920	RAMÍREZ BAUTISTA SANTIAGO
1188	1031059	RAMIREZ CABALLERO MONSERRAT
1189	42137	RAMIREZ CARPIO FERNANDO
1190	848461	RAMIREZ COLIN ERICK ALEJANDRO
1191	927056	RAMIREZ CRUZ EVELIN
1192	869846	RAMIREZ DOMINGUEZ JORGE LUIS
1193	928060	RAMIREZ FABIAN OSCAR JOVANI
1194	934461	RAMIREZ FLORES HECTOR

1195	1090617	RAMIREZ GARRIDO KIMBERLY IVONNE
1196	43155	RAMIREZ GUTIERREZ RAYMUNDO
1197	1090216	RAMIREZ HARO OLIMPIA
1198	31591	RAMIREZ HERNANDEZ CESAR
1199	822743	RAMIREZ HERNANDEZ PABLO ALAIN
1200	49164	RAMIREZ JARDINES ADRIAN
1201	830611	RAMIREZ LOPEZ DAVID ISRAEL
1202	907839	RAMIREZ LOPEZ JOSE LUIS
1203	903879	RAMIREZ LOPEZ NESTOR GABRIEL
1204	910449	RAMIREZ MARTINEZ ESTEFANI
1205	48455	RAMIREZ MARTINEZ MARIA ISABEL
1206	1022263	RAMIREZ MARTINEZ RAUL
1207	909198	RAMIREZ MERCADO LUIS JAVIER
1208	934963	RAMIREZ ORTIZ ANAYELI
1209	927067	RAMIREZ PARRAL ABRAHAM
1210	903882	RAMIREZ PEREZ CARLOS ALEXIS
1211	10055	RAMÍREZ PONCE ARON
1212	915452	RAMIREZ ROJAS RENE
1213	44353	RAMIREZ VALENCIA RAUL SINUHE
1214	1031230	RAMIREZ VELAZQUEZ JORGE ALEJANDRO
1215	871288	RAMOS BERNARDINO RAUL
1216	907841	RAMOS FLORES JUAN PABLO
1217	919074	RAMOS HERNANDEZ DAMIAN
1218	41184	RAMOS LANGUREN MARTIN
1219	10166	RAMOS SERRANO ISAAC
1220	50338	RANGEL MARIN ALEXIS
1221	915458	RANGEL SOLIS JESUS JAVIER
1222	44585	RANGEL ZAVALA LUIS ENRIQUE
1223	37042	REBOLLO CAMACHO ROBERTO
1224	905185	REFUGIO DEL ROSARIO JORGE
1225	860598	REGALADO GONZALEZ JUAN CARLOS
1226	52486	REMIGIO PEÑA SANDRA
1227	915460	RESENDIZ PALAFOX JESSICA
1228	1090220	REYES AGUILAR LAURA NAYELI
1229	1090225	REYES AVILA FELIPA
1230	1034382	REYES CASIMIRO BRAYAN
1231	42323	REYES CORTEZ FLORENCIO
1232	10267	REYES FERNANDEZ LORENZO
1233	1031061	REYES FLORES CESAR
1234	41247	REYES GIL JACOBO
1235	39086	REYES GUERRERO ESTEBAN.
1236	30057	REYES HERNÁNDEZ ADÁN.
1237	1016777	REYES REYES EDGAR JOVANY
1238	1090389	REYES RIVERA ELIANA ILSE
1239	837739	REYES RIVERA MARIA JAZMIN
1240	47307	REYES SAN AGUSTIN YANET
1241	919094	REYES SORIANO FRANCISCO JAVIER
1242	35699	REYES SOTO REYNALDO
1243	44721	REYES VELAZQUEZ LORENZO ROGELIO
1244	44719	REYES VELAZQUEZ RICARDO
1245	20824	REYNADA ESCOBAR RAÚL
1246	845416	REZA MARTINEZ JUAN CARLOS
1247	931351	RIÑO GARCIA AVELINO

1248	55177	RICO GUZMAN YESENIA
1249	1007473	RIOS ALFARO ADAN MICHEL
1250	37321	RIOS AYALA MARCO ANTONIO
1251	1020892	RIOS PEREZ OMAR
1252	915467	RIOVALLE MERIDA EDUARDO DAVID
1253	1090233	RITO PEREZ ISABEL
1254	905197	RIVERA AGUILAR FRANCISCO JAVIER
1255	43995	RIVERA CALVA MARCO ANTONIO
1256	909959	RIVERA HERNANDEZ DANIEL
1257	919106	RIVERA ORTEGA EDUARDO
1258	43678	RIVERA VAZQUEZ EDER
1259	952406	RIVERA ZAVALA GRISELL
1260	919113	ROBLES GAMBOA ISRAEL
1261	1016784	ROBLES GARCIA ALICIA
1262	919118	ROBLES GONZALEZ YOSHIO OSWALDO
1263	818939	ROCHA GUTIERREZ JUAN FERNANDO
1264	909960	RODARTE JUAREZ JORGE IVAN
1265	986664	RODRIGUES MANUEL LUIS
1266	754403	RODRÍGUEZ BOIZO GERARDO
1267	914215	RODRIGUEZ BRIONES ERICA
1268	871143	RODRIGUEZ DEL RAZO ANGEL DE JESUS
1269	1016793	RODRIGUEZ ESPINDOLA VICTOR ANTONIO
1270	916379	RODRIGUEZ FRANCISCO MIGUEL ANGEL
1271	1090251	RODRIGUEZ GONZALEZ ELIZABETH
1272	986655	RODRIGUEZ GUARNEROS LUIS ANTONIO
1273	828937	RODRIGUEZ JUSTO SILFREDO
1274	915475	RODRIGUEZ LEMUS JORGE MIGUEL
1275	903900	RODRIGUEZ MALDONADO RICARDO DAVID
1276	848528	RODRIGUEZ MARQUEZ DULCE MARIA
1277	40895	RODRIGUEZ MARTINEZ FERNANDO
1278	975023	RODRIGUEZ MECALCO ADRIANA ESTEFANIA
1279	856258	RODRIGUEZ ORTIZ JOSE CARLOS
1280	905227	RODRIGUEZ ROBLES JOSUE ISMAEL
1281	914217	RODRIGUEZ SAAVEDRA RAMIRO
1282	1090401	RODRIGUEZ SAGUILAN ANAYANSI
1283	52612	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS
1284	907067	RODRIGUEZ VALDOVINOS DIEGO GEOVANNI
1285	10679	ROGEL JIMENEZ MARTIN JUAN
1286	839793	ROJAS ALVAREZ ADRIANA GUADALUPE
1287	46184	ROJAS ARIAS GUSTAVO ARMANDO
1288	16744	ROJAS CRUZ RAUL
1289	33201	ROJAS CRUZ ROSARIO
1290	917320	ROJAS ELIZALDE YAHIR
1291	927125	ROJAS MANCILLAS MANUEL
1292	43090	ROJAS ORENDA MARCO ANTONIO
1293	915485	ROJAS PEREZ JUAN JOSE
1294	45205	ROJAS RUIZ JESUS
1295	870194	ROJAS SERRANO JUAN MANUEL
1296	40405	ROLDAN NIEVES GRISELDA
1297	35060	ROMAN GARCIA FRANCISCO JAVIER
1298	751751	ROMAN LOPEZ MARIA ELENA
1299	909962	ROMERO CAMPUZANO JULIO EDUARDO
1300	860171	ROMERO CARRILLO EDVAL FRANCISCO

1301	46441	ROMERO GONZALEZ OMAR
1302	43421	ROMERO JUAREZ MARIA DEL PILAR
1303	903913	ROMERO LOZANO MARIA JAZMIN
1304	907855	ROMERO MENDEZ LUCINO
1305	1090408	ROMERO PATIÑO ANAYELY ITZEL
1306	36909	ROMERO RAMIREZ CARLOS
1307	850821	ROQUE SANDOVAL LUIS ALBERTO
1308	986691	ROSAS DOMINGUEZ ANA BARBARA
1309	1016462	ROSAS DOMINGUEZ EDGAR
1310	46627	ROSAS GIL JORGE
1311	43393	ROSAS MARTINEZ ELVIRA
1312	10843	ROSAS VALDEZ BERNARDO
1313	905242	RUBIO CORONA LEYDI DIANA
1314	1001203	RUBIO PONCE ARMANDO ELIAS
1315	33336	RUIZ BARRIOS LUCIA FABIOLA
1316	919134	RUIZ CRUZ ADELFO EFREN
1317	869829	RUIZ HERNANDEZ JUAN ERASMO
1318	36610	RUIZ HERNANDEZ OLISER JAVIER
1319	47177	RUIZ VELAZQUEZ JUAN
1320	1090465	SALAS DE LOS SANTOS ANA KAREN
1321	909963	SALAS SALDIVAR HUGO
1322	905247	SALAZAR CRUZ ANGEL
1323	1090284	SALAZAR GODINEZ CAROLINA
1324	914229	SALAZAR MONTES DE OCA GARY ENRIQUE
1325	752285	SALCEDO CORONA LEANDRO
1326	44116	SALCEDO PEÑA JOSE JUAN
1327	49423	SALES GARCIA OSCAR
1328	916395	SALINAS ONOFRE JOSE LUIS
1329	927174	SALMERON ZAMORA DANIEL ANTONIO
1330	47308	SANCHEZ ALVARADO GABRIEL
1331	19454	SÁNCHEZ BUSTAMANTE MARCO ANTONIO
1332	11182	SANCHEZ CARDENAS JUSUS FABIAN
1333	52519	SANCHEZ CASTILLO CRISTHIAN ADRIAN
1334	869792	SANCHEZ COELLO JOSE ALFREDO
1335	1031089	SANCHEZ CORDOBA NATALY
1336	914534	SANCHEZ CRUZ SERGIO LUIS
1337	848549	SANCHEZ ESPEJEL ABRAHAM
1338	26415	SÁNCHEZ GALÁN JOSÉ LUIS
1339	861932	SANCHEZ GARCIA SORIA PATRICIA
1340	761061	SANCHEZ GONZALEZ CIPRIANO ISRAEL
1341	927181	SANCHEZ GONZALEZ PEDRO
1342	45856	SANCHEZ HERNANDEZ JESUS
1343	53800	SANCHEZ HERNANDEZ LUIS IVAN
1344	829492	SANCHEZ JUAREZ LEON
1345	743848	SANCHEZ LOPEZ ALEJANDRO
1346	1016674	SANCHEZ MENDOZA JERY MACGYVER
1347	40921	SANCHEZ MESEÑO RAYMUNDO
1348	927182	SANCHEZ PACHECO IRVING AXEL
1349	870193	SANCHEZ PEREZ ROBERTO
1350	1016678	SANCHEZ ROJAS JOSE IGNACIO
1351	756695	SANCHEZ SANCHEZ JESUS ENRIQUE
1352	910455	SANCHEZ SIERRA BRENDA ESTEFANY
1353	1022274	SANCHEZ TREJO GUILLERMO JAVIER

1354	758991	SANCHEZ VAZQUEZ JOSUE EMMANUELLE
1355	50830	SANCHEZ VELAZCO TERESA
1356	734344	SANCHEZ ZAMORA SERGIO
1357	51093	SANCHEZ ZETINA DANIEL
1358	764106	SANDOVAL GARIBAY EDGAR
1359	1090492	SANDOVAL MARTINEZ ABIGAIL MONSERRAT
1360	815472	SANDOVAL TORRES JOSE ALBERTO
1361	45250	SANJUAN MOJICA EFRAIN
1362	1031095	SANJUAN VELASCO ROCELIA
1363	915515	SANTANA GONZALEZ CARLOS
1364	24666	SANTES OLMOS JULIÁN.
1365	42513	SANTES RAMIREZ JUAN
1366	914236	SANTIAGO CLAUDES JUAN ANTONIO
1367	870152	SANTIAGO CRUZ SALVADOR
1368	915517	SANTIAGO DE LA CRUZ JOSE MANUEL
1369	939855	SANTIAGO GUTIERREZ ERIC
1370	56692	SANTIAGO OSORIO WILLIAM
1371	763588	SANTIAGO RAMIREZ MILTON
1372	848557	SANTIAGO RAMOS PATRICIA
1373	38606	SANTILLAN RAMIREZ ISRAEL
1374	50014	SERRANO ÁNGEL FRANCISCO
1375	11641	SERRANO GONZALO HIGINIO
1376	1090496	SERRANO ORTEGA ANA ARACELI
1377	830770	SILVA JIMENZ OCTAVIO REY
1378	856289	SILVA SANCHES OSCAR
1379	731579	SILVESTRE PINEDA LUIS
1380	23086	SOLANO GUZMÁN ALEJANDRO
1381	927132	SOLANO RODRIGUEZ REMEDIOS ESMERALDA
1382	1022278	SOLANO SANCHEZ KEVIN
1383	870707	SOLIS MARTINEZ ALBERTA
1384	905292	SORIANO BAUTISTA MICHEL ERICK
1385	1003631	SORIANO ORTEGA OSCAR
1386	907868	SOSA FLORES JOSE ROBERTO
1387	745215	SOSA GARCIA JORGE ALBERTO
1388	1090510	SOSA RAZO ALMA BERENICE
1389	915590	SOSA ZARAGOZA CARLOS ABRAHAM
1390	837734	SOTELO MORALES GUILLERMO
1391	49843	SOTELO QUEZADA JESUS IVAN
1392	860902	SOTO DOMINGUEZ ROBERTO
1393	829502	SOTO FRANCO ERIK KARIM
1394	26786	SOTO HERNANDEZ MIGUEL
1395	32469	SOTO HERNANDEZ ZEFERINO
1396	1020844	STEVENSON RAMIREZ EULISES
1397	917359	SUAREZ DELGADILLO MIGUEL ANGEL
1398	914235	SUAREZ HERNANDEZ LEONARDO DAVID
1399	903551	SUAREZ PAXTIAN CESAR
1400	917361	SUAREZ VELAZQUEZ GERARDO
1401	903560	TAPIA NAVA EDGAR HUGO
1402	870709	TEJEDA CHICA ALMA YADIRA
1403	39997	TEJEDA DE LA CRUZ HECTOR
1404	934922	TEJEDA GARCIA SERGIO AGUSTIN
1405	757259	TELLEZ FLORES ANA
1406	762214	TELLEZ MARTINEZ LUIS LEOPOLDO

1407	905298	TELLEZ ROMERO FREDY
1408	1090527	TELLEZ VENANCIO LUCIA
1409	727530	TENORIO CERRITEÑO JOSE MANUEL
1410	1031105	TEPECANO PASCUALEÑO ERIKA DEYANIRA
1411	860903	TEPEXICUAPAN CHALCATL JOSE LUIS
1412	915552	TEPOX HUELITL MIGUEL
1413	1031107	TERREROS TORRES MARCO ANTONIO
1414	1031109	TIELVE SALINAS ARTURO
1415	1036615	TIERRADENTRO CORTES ALONDRA NATHALY
1416	848578	TINAJERO LUNA HUGO ENRIQUE
1417	928117	TIRADO DIAZ FRANCISCO JAVIER
1418	931317	TIRADO HERNANDEZ VICTOR ABEL
1419	952524	TOLENTINO VICTORIA JORGE
1420	40563	TORIBIO IBARRA JESUS
1421	39482	TORRES ÁLVAREZ ISAAC ISRAEL.
1422	905306	TORRES ARAUZA JOSE ALFREDO
1423	36130	TORRES CABRERA PORFIRIO ISRAEL
1424	1016794	TORRES CHAVEZ GABRIELA SANDYBEL
1425	1020845	TORRES CRUZ ERICK
1426	952529	TORRES FLORES MARCO ANTONIO
1427	888700	TORRES GARCIA ANN LI
1428	44403	TORRES JIMENEZ YESENIA
1429	12056	TORRES MARTINEZ ANDRES
1430	856233	TORRES OLIVARES ENRIQUE
1431	860719	TORRES PAREDES LUIS ANGEL
1432	46809	TORRES RAMOS EDUARDO
1433	1016799	TORRES ROSAS ROBERTO
1434	1020851	TORRES SALINAS JUAN DANIEL
1435	927146	TORRES VALDEZ AURORA
1436	759187	TORRES ZAPP GUILLERMO
1437	27122	TOSCANO ALONSO CINDY LIZBETH
1438	50541	TREJO MARTÍNEZ JUAN CARLOS
1439	1090542	TREVIÑO ANDRES ROSARIO
1440	1090551	TRINIDAD FUENTES KAREN ELIZABETH
1441	952542	TRUJILLO DIAZ JOSE ROBERTO
1442	905320	TRUJILLO HERNANDEZ DANIEL
1443	827956	TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE ROBERTO
1444	761774	UBALDO OLAYA ALEJANDRO
1445	919126	URIBE MENDEZ LUIS ALBERTO
1446	1002800	URIBE RODRIGUEZ MONICA
1447	33480	VALDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL
1448	22348	VALDEZ RAMÍREZ FAUSTO
1449	933904	VALENCIA ACEVEDO MAYRA GABRIELA
1450	903587	VALENCIA ALEJANDRO JESUS LENIN
1451	755188	VALENCIA DIAZ PEDRO GERARDO
1452	909973	VALENCIA GARCIA DENISE ALEJANDRA
1453	41808	VALENCIA LUNA CRUZ
1454	916480	VALENCIA ORTIZ DIEGO JOVANNY
1455	837744	VALERIO MARTINEZ ELEAZAR
1456	1090559	VANEGAS LICEA DANIELA
1457	58216	VARGAS DE LA CRUZ CRISTIAN
1458	44306	VARGAS GARCIA JOSE EFRAIN
1459	51227	VARGAS GONZALEZ ISMAEL

1460	809179	VARGAS MORALES MARCO ANTONIO
1461	893471	VARGAS PEREZ ALBERTO
1462	754105	VARGAS VERGARA ISRAEL
1463	837747	VARILLAS BERNAL FABIOLA MIRNA
1464	903599	VASQUEZ EVANGELISTA CESAR GIL
1465	1090305	VAZQUEZ ARELLANO JESSICA GUADALUPE
1466	860744	VAZQUEZ CARBAJAL IVAN
1467	1031124	VAZQUEZ GUERRERO ANAID EVANGELINA
1468	45193	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ IVÁN
1469	43902	VAZQUEZ HERNANDEZ SERGIO ISRAEL
1470	907842	VAZQUEZ MARTINEZ JUAN CARLOS
1471	28305	VÁZQUEZ ROMERO ÁNGEL
1472	1007460	VEGA LIZAOLA JORGE VICTOR
1473	1003651	VEGA PEREZ ANGELICA
1474	1001236	VEINTIAU MALFAVON MAURICIO MANUEL
1475	1090570	VELASCO GARCIA ERIKA
1476	907844	VELASCO MARTINEZ OMAR MOISES
1477	1031129	VELASCO ORTIZ ROBERTO CARLOS
1478	38393	VELAZCO SOTOMAYOR JOSE ANTONIO
1479	930546	VELAZQUEZ CANO MIGUEL ANGEL
1480	762649	VELAZQUEZ DUARTE GERMAN
1481	928115	VELAZQUEZ GONZALEZ ARTURO
1482	870147	VELAZQUEZ MAYA VICTOR ANDRES
1483	919141	VELAZQUEZ ONTIVEROS VIANNEY
1484	919145	VELAZQUEZ ORTEGA IVAN
1485	1003658	VELAZQUEZ QUERITO ROSA
1486	729252	VERA GAMEZ ALBERTO MIGUEL
1487	17736	VERA GARCIA ROMAN
1488	33162	VERA HERNÁNDEZ MARTIN
1489	55948	VERDUZCO VARGAS NOEL JOSS
1490	1090575	VERGARA ALVARADO KARLA SAYURI
1491	903619	VICTORIA BIRU ALEJANDRO
1492	931343	VIDAL GARCIA ULISES
1493	869864	VILLAGOMEZ PEREZ FRANCISCO
1494	870163	VILLALPANDO GALICIA JOSE LUIS
1495	928120	VILLALVA MEZA LUIS GERARDO
1496	1034295	VILLALVAZO SALAZAR ROBERTO
1497	1090333	VILLANUEVA NAJERA ANAYELI
1498	1090578	VILLARREAL CERON ALLISON PAMELA
1499	869804	VILLAVICENCIO WAGNER JUAN EDGAR
1500	1007467	VILLEGAS BERMUDEZ LUIS
1501	905350	VILLEGAS MONCAYO JUAN GERARDO
1502	881011	VILLEGAS PEREZ VICTOR ALBERTO
1503	907852	VITE HERNANDEZ SALOMON
1504	55304	VIVAS JUAREZ LUIS ANGEL
1505	14115	XOCHIPA CHAMORRO CARLOS
1506	907101	YEDRA SANTIAGO SILVIA LAURA
1507	42019	ZAMANO REA JUAN DANIEL
1508	919156	ZAMORA ALONSO IVÁN
1509	905356	ZAMORA MUNGUIA GABRIEL EDUARDO
1510	909980	ZARAGOZA BAZAN NOEMI
1511	763786	ZARAGOZA ORDAZ ALVARO
1512	1033001	ZAVALETA FERNANDEZ YOVANI

1513	730249	ZENIL OJEDA RICARDO
1514	915566	ZEPEDA GARCIA ERICK EDUARDO
1515	939191	ZOZAYA PALACIOS SANDRA BEATRIZ

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el “**ACUERDO 09/2019 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (HAND HELD), CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2019.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2019.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción XVI, y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 8, fracciones I, II, III y XIX, y 24 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 5, 6, 7, 8, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, es la Dependencia encargada de realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Que le corresponde a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, entre otras cuestiones, coordinar la atención de los servicios administrativos de las áreas que integran la Secretaría, formular y ejecutar los programas institucionales administrativos, así como establecer las acciones de mejoramiento administrativo.

Que con el propósito de optimizar el funcionamiento de los asuntos que le competen a la Oficialía Mayor de la Dependencia, así como los de su Oficina de Control de Gestión, fue necesario su cambio de domicilio, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICIALÍA MAYOR Y LA OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se establece como nuevo domicilio para la Oficialía Mayor y la Oficina de Control de Gestión de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tanto para la recepción y atención de las solicitudes de trámites y servicios que le competen, así como para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el que se señala a continuación:

ÁREA	DOMICILIO PERMANENTE
OFICIALÍA MAYOR.	Avenida Arcos de Belén, número 79, PH, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR.	Avenida Arcos de Belén, número 79, PB, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2019.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

PABLO CÉSAR OVALLE ESTRADA, Director General de la Policía Bancaria e Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, fracción XII, 13 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º fracción I, 4º, 5º fracción I, 7º, fracción XVI y 9º del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1º, 2º, fracción II, 3º, fracción II inciso b), 51 y 56 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y ENERO DE 2020 PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; asimismo en el artículo 196 de la LTAIPRC, se establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información del Sujeto Obligado que la posea, por medio de su Unidad de Transparencia.
2. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 227, 236, 238, 239 y 243 de la LTAIPRC, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).
4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFO.
5. Que en el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, dispone que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

6. Que con la finalidad de que los servidores públicos que laboran en la Unidad de Transparencia en la Policía Bancaria e Industrial puedan gozar de vacaciones durante el año 2019, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, sin afectar la calidad de la tramitación de solicitudes de información, así como elaborar en su caso los Informes de Ley que se requieran en los Recursos de Revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es necesario declarar como días inhábiles los correspondientes al año 2019 y enero del año 2020.

7. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Policía Bancaria e Industrial.

8. Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Aviso, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Policía Bancaria e Industrial y en su portal de Internet, en su sección de Transparencia, así como en el sitio de Internet del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México (**INFOMEX**).

9. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Director General de la Policía Bancaria e Industrial, emite el Aviso por el que se hace del conocimiento al público en general, los días del año 2019 y enero del año 2020, que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

AVISO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales acceso a datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, serán considerados como días inhábiles los siguientes: 18 de marzo; 15, 16, 17, 18 y 19 de abril, 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre 01 y 18 de noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2019, así como 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

SEGUNDO. Asimismo, serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos, los de descanso obligatorio como lo señalan los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO. Una vez publicado el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se instruye al responsable de la Unidad de Transparencia para que lleve a cabo las acciones necesarias para que el presente aviso se haga del conocimiento del público en general en los estrados de la Policía Bancaria e Industrial y a través de la sección de Transparencia del Portal de la Policía Bancaria e Industrial y en la sección de avisos del sistema INFOMEX.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 05 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. PABLO CÉSAR OVALLE ESTRADA**

LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Directora General del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 2, 3 fracción XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64, 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; contrato del Fideicomiso N°. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007, Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 11 de julio de 2011; numeral 9, fracciones IV y V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal; artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Punto Tercero del Acuerdo 0001/SO/16-01/2019, emitido en el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal es una Entidad del Gobierno de la Ciudad de México que lo auxilia en el ejercicio de sus atribuciones, las cuales comprenden el proporcionar apoyos y estímulos económicos a los beneficiarios de los diversos programas a su cargo.
2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 92, 93 y 196 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal por ser un Ente Público, está obligado a contar con una Unidad de Transparencia, a fin de que a través de ella las personas ejerzan su derecho de acceso a la información.
3. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.
4. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales.
5. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que a letra dice: "En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".
6. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante del acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.
8. Que el primer periodo vacacional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México comprenderá los días: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 01, 02 y de agosto, todos de 2019.
9. Que el segundo periodo vacacional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México comprenderá los días: 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, así como el 02, 03, 06, y 07 de enero de 2020.
10. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
11. Que conforme al artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.
12. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.
13. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, las solicitudes de acceso a datos personales, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.
14. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. Asimismo, la suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Acceso a Datos Personales y de Recursos de Revisión a través de los sistemas electrónicos INFOMEX y Plataforma Nacional de Transparencia.
15. Que el 12 de febrero de 2019, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2019 y enero de 2020, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto", aprobado mediante el acuerdo 0001/SO/16-01/2019 en el pleno de dicha Entidad.
16. Que el 18 de enero de 2019, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican".

Que por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2019 AL 31 ENERO DE 2020.

ÚNICO. Se dan a conocer los días inhábiles del año 2019 y enero de 2020, de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, para efectos de los actos y procedimientos competencia de ésta unidad.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, se considerarán inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes días: 18 de marzo; 15,16, 17, 18, y 19 de abril; 1 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto, 16 de septiembre, 01 y 18 de noviembre, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019; así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal para que realice las acciones necesarias para que el presente aviso sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la misma Unidad de Transparencia y atención Ciudadana del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal y en los sitios de Internet del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal: <http://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx//> y del INFODF <http://www.infomexdf.org.mx//>.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2019.

(Firma)

LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Miguel Ángel Guevara Rodríguez, Director General de Administración en la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos: 303, 304, 305 y 308 del Código Fiscal la Ciudad de México; 31 fracción XVI, 75 fracción XIII, 125 fracción II, 127 fracción V, 133 fracción VII, 171, 172, 173, 174 Y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; las reglas 19, 23, 33, 35 y 36 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 17 del 24 de enero de 2019 y en el artículo primero, numerales 11, 13, 15 y 16 del Acuerdo por el que se delega y atribuye a la Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Coordinación de Buen Gobierno, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 10 del 15 de enero de 2019; emite el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 37 DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2019.

En la página 131, entre el CENTRO GENERADOR CENDI SOLUCIONES y el CENTRO GENERADOR ESTANCIA TEMPORAL, no se incluyó el CENTRO GENERADOR LUIS H. ALVAREZ el cual debe incluirse conforme a lo siguiente:

Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota \$	Cuota con I.V.A. \$
CENTRO GENERADOR: CENDI LUIS H. ÁLVAREZ				
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1	Inscripción (CENDIS)	anual	258.00	
2.4.1.4	Maternales y preescolares (sin servicio de alimentación)			
2.4.1.4.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	700.00	
2.4.1.9	Lactantes (sin servicio de alimentación)			
2.4.1.9.2	Turno mixto (CENDIS)	persona/mes	700.00	
2.4.1.10	Reposición de credencial	persona	175.00	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 06 de marzo de 2019.

(Firma)

**MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

ALCADÍA IZTAPALAPA

Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Iztapalapa, quien cuenta con capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 122 último párrafo, 122 Bis Fracción IX, inciso c), 123 y 131 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el Acuerdo Delegatorio de Facultades que le fue conferido y publicado el diez de enero de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que en sus puntos Primero fracción XII faculta para “Otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su respectiva competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico que les estén adscritas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables”, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras de la Alcaldía Iztapalapa para el ejercicio fiscal 2019

Clasificación funcional				Descripción	Importe
1	7	2	204	GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	
				Construcción de muros y reparación de grietas	\$12,402,333.00
2	1	3	204	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE	
				Obras de ampliación de la red secundaria de drenaje	\$14,702,000.00
2	1	3	205	DESAZOLVE DE LA RED DEL SISTEMA DE DRENAJE	
				Obras de mantenimiento a la red secundaria de drenaje	\$21,635,301.00
2	1	3	206	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE	
				Obras de conservación y rehabilitación la red secundaria de drenaje	\$12,300,000.00
2	1	3	207	OBRAS COMPLMENTARIAS AL SISTEMA DE DRENAJE	
				Obras complementarias a la red secundaria de drenaje	\$344,219,385.00
2	2	1	215	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PUBLICOS	
				Mantenimiento y conservación a Edificios Públicos	\$79,281,189.00
2	2	3	221	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	
				Obras de ampliación de la red secundaria de agua potable	\$38,900,000.00
2	2	3	222	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	
				Obras de mantenimiento a la red secundaria de agua potable	\$22,462,699.00
2	4	1	210	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
				Ampliación de espacios deportivos dentro del perímetro delegacional	\$2,244,822.00
2	4	2	213	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	
				Construcción y ampliación de inmuebles culturales	\$9,673,823.00

2	4	2	214	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	
				Mantenimiento a bibliotecas y centros culturales	\$5,680,268.00
2	6	9	227	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL	
				Construcción y ampliación de inmuebles de Desarrollo Social	\$177,739,364.00
2	6	9	228	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL	
				Mantenimiento a Centros de Desarrollo Social	\$5,494,233.00
TOTAL					\$746,735,417.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente programa estará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- El Programa Anual podrá tener variaciones durante el proceso de su ejecución.

Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de 2019

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AVISO****ACUERDO 39-04/2019, EN RELACIÓN CON LA COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por determinación del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo 39-04/2019**, emitido en sesión de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, en relación con la competencia de los Jueces Civiles de Proceso Oral de la Ciudad de México; con la finalidad de continuar con el compromiso para hacer frente a la Reforma al Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, así como del Decreto del veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, por el que se reformaron los artículos Transitorios SEGUNDO; primer párrafo del artículo TERCERO; primer párrafo del artículo CUARTO y QUINTO, y se adicionaron los párrafos segundo y tercero al artículo SEGUNDO Transitorio del primero de los Decreto reformados, y tomando en consideración la entrada en vigor en su primera etapa a partir del veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, así como la segunda etapa a partir del veintiséis de enero de dos mil diecinueve, resulta necesario llevar a cabo diversas acciones para continuar con la implementación, y para tal efecto, resulta conveniente hacer las siguientes precisiones:

1.- De conformidad con el artículo CUARTO transitorio, se establece que «A partir del 26 de enero de 2019, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$1,000,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.». Lo cual orienta a la necesidad de reconfigurar la competencia de los Jueces de lo Civil de proceso escrito, puesto que en la medida en que tales contiendas se tramiten ante los Jueces Civiles de proceso oral, es que dejarán de conocerlas los Jueces Civiles de Proceso Escrito.

2. La anterior exigencia fue considerada por la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, en la emisión de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 4 de mayo de 2018, en particular en sus artículos 59 y 105, de conformidad con su artículo TERCERO Transitorio, en concordancia con el artículo DÉCIMO PRIMERO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad México, la referida Ley Orgánica entrará en vigor hasta el 1 de junio de 2019.

3. Al día de hoy, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, carece de la actualización de la competencia de los Jueces de lo Civil de proceso escrito y Jueces de lo Civil de proceso oral, en relación a los Juicios Orales Mercantiles y los Juicios Ejecutivos Orales Mercantiles, durante el periodo comprendido entre el veintiséis de enero al uno de junio del 2019.

Por lo anterior, y toda vez que el veintiséis de enero de la presente anualidad, día a que se refiere la entrada en vigor la segunda etapa a que se refieren los Decretos de Reforma al Código de Comercio en materia de Juicios Orales, es inhábil, con la finalidad de prevenir y evitar a partir del veintiocho de enero de dos mil diecinueve conflictos competenciales en la materia de que se trata, este órgano colegiado, **determinó:**

“PRIMERO.- Los Juzgados en materia Civil de Proceso Escrito, en los asuntos de jurisdicción contenciosa concurrente, conocerán de aquellos asuntos cuya competencia no esté expresamente prevista a favor de los Juzgados de lo Civil de Proceso Oral.

De igual forma, conocerán de los Juicios Ejecutivos Mercantiles cuya suerte principal sea superior a la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

SEGUNDO.- Los Juzgados Civiles de Proceso Oral de la Ciudad de México, del Primero al Vigésimo, conocerán de los juicios Orales Mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis del Código de Comercio, cuyo monto sea hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

TERCERO.- Los Juzgados Civiles de Proceso Oral de la Ciudad de México, del Vigésimo Primero al Vigésimo Sexto, a que se refieren los acuerdos V-08/2018, V-17/2018, 42-46/2018 y 48-47/2018, emitidos por este órgano colegiado en fechas diecisiete de enero, dos de abril, catorce de noviembre y veintitrés de noviembre, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, conocerán de los Juicios Ejecutivos Mercantiles Orales cuyo monto por concepto de suerte principal sea

igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 del Código de Comercio, para que un juicio sea apelable y hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Asimismo, seguirán conociendo de los expedientes relativos a los Juicios Ejecutivos Mercantiles Orales que les fueron asignados a partir del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, de conformidad con los acuerdos V-08/2018, V-17/2018, 42-46/2018 y 48-47/2018, emitidos por este órgano colegiado en fechas diecisiete de enero, dos de abril, catorce de noviembre y veintitrés de noviembre, todos de dos mil dieciocho, respectivamente.

CUARTO.- Atendiendo al contenido de los puntos que anteceden, se instruye al titular de la Dirección de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que a partir del lunes veintiocho de enero de dos mil diecinueve, turne a los Juzgados en materia Civil de Proceso Escrito, a los Juzgados Civiles de Proceso Oral de la Ciudad de México, del Primero al Vigésimo y a los Juzgados Civiles de Proceso Oral de la Ciudad de México, del Vigésimo Primero al Vigésimo Sexto, los asuntos según corresponda, de conformidad con lo determinado en los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo plenario.

QUINTO.- Para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo plenario a las y los Magistrados en materia Civil, a las y los titulares de los Juzgados en materia Civil referidos en las determinaciones contenidas en los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente proveído.

Así también, comuníquese la presente determinación a la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad; así como al Consejo de la Judicatura Federal, al Colegio de Notarios, a la CONATRI, por conducto de su presidente, para su conocimiento, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y a la Defensoría Pública de la Ciudad de México, así como al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI).

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve; para conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese mediante aviso por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y por una sola ocasión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en consecuencia, se instruye al Oficial Mayor del H. Tribunal, para que bajo su más estricta responsabilidad, conforme a la normativa aplicable, previa suficiencia presupuestal, con cargo a las partidas presupuestales que corresponde y en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para la citada publicación.

Hágase del conocimiento el contenido del presente proveído al titular de la Dirección de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, la Dirección de Consignaciones Civiles y al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como a la Visitadora General para los efectos procedentes. Cúmplase.”

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México a 25 de enero de 2019

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
MTRA. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE FOJA (UNA), CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO 39-04/2019, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESION PLENARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE MERITO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-----

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CIUDAD DE MÉXICO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Licitación Pública Nacional

Convocatoria: **09/19**

El Lic. Gabriel Eduardo Alatraste Molina, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y suministro de **“Diesel Centrifugado Bajo en Azufre, Segunda Vuelta”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N9-19	\$5,000.00	15/marzo/19	19/marzo/19 11:00 hrs	22/marzo/19 11:00 hrs	25/marzo/19 12:00 hrs

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
				Mínima	Máxima
1		Adquisición Y Suministro De Diesel Centrifugado Bajo En Azufre			
	1.1	Diesel Centrifugado Bajo En Azufre	Litro	40,000	100,000
	1.2	Flete Y Maniobra	Servicio	40,000	100,000

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. Lic. Bertha Salas Castañeda, Subdirectora de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios y/o Lic. René San Juan Solares, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65-50679337-5 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en el Cuarto Piso de la calle de Xocongo No. 65, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx.
- Periodo de Prestación de los Servicios: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2019

(Firma)

LIC. GABRIEL EDUARDO ALATRISTE MOLINA
Director de Administración y Finanzas

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

EDICTOS

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL, identificado registralmente de acuerdo al folio real506604 como CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

En Cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, relativo al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MARTINEZ RAMIREZ JUAN DANIEL Y BALCAZAR NIEVA MARIA DE LOURDES** expediente número **1172/18**, LA C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA VEINTIE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO QUE A LA LETRA DICE: -----

EXP: 1172/2018

EL SECRETARIO DE ACUERDOS da cuenta con un escrito suscrito por el **Licenciado Javier Hernández Ramírez**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México y dos copias de traslado de dicho escrito y de los documentos base de su acción, los cuales se recibieron el veinte de noviembre de dos mil dieciocho. Conste.

Ciudad de México a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **1172/2018**, se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado. Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentado al **Licenciado Javier Hernández Ramírez Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia la Ciudad de México** en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Diana Ivone Castañón Lara, María Guadalupe Cervantes Díaz, Laura Gachuz Fuentes y Alejandra Martínez Galván, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Ivonne Reynoso Ramírez y Oscar Gerardo Rojas Tarano, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Por lo que hace Fabiola Sánchez Anaya una vez que acredite su calidad de Licenciada en Derecho, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se le tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones, al igual que a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez y Alina Berenice Morales Arellano.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda, la suscrita debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, (HIPÓTESIS DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS CON FINES DE COMERCIO, “VENTA”),** refiriendo además que el **DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 506604, COMO CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 Y 4 ANTES 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE: 977.00 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS),** ha sido utilizado como **INSTRUMENTO** del delito citado.

La anterior cuestión se corrobora con la carpeta de investigación **FEED/T1/006/15-01,** de cuyas fojas 145 a la 190, se desprende la resolución de diecinueve de marzo de dos mil catorce, dictada por el Juez Trigésimo Noveno Penal de este Tribunal, en la que se declaró a **RAFAEL TURRUBIATES IÑIGUEZ** penalmente responsable en el comisión del delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPÓTESIS DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS CON FINES DE COMERCIO “VENTA”).** Asimismo, de la resolución a comento se advierte que en la diligencia de cateo practicada el primero de octubre de dos mil trece, en el inmueble citado, se localizaron diversos indicios en los que se identificó presencia de cannabis, considerada por la Ley General de Salud como estupefaciente, de lo que se presume la existencia del delito en el que la actora funda acción y que el bien inmueble del cual solicita su Extinción de Dominio, presuntamente fue utilizado como instrumento del delito contra la Salud citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, **se admite** a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **JUAN DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ** y **MARÍA DE LOURDES BALCAZAR NIEVA** respecto del **DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL,** identificado registralmente de acuerdo al **folio real506604** como **CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS),** sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00410/13-10 y su acumulada FCIN/AOP/T2/58/13-09, así como en términos de la

carpeta de investigación identificada por la actora como **FEED/T1/006/15-01**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a juicio a **JUAN DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ** y **MARÍA DE LOURDES BALCAZAR NIEVA**, en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibidos que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En esa virtud, elabórense las cédulas de notificación respectivas y junto con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos, túrnense a la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado a efecto de que de cumplimiento al emplazamiento de dichos afectados.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial de éste Tribunal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00410/13-10 y su acumulada FCIN/AOP/T2/58/13-09

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación identificada por la actora como **FEED/T1/006/15-01**, en la que constan, entre otras constancias, copias certificadas de la Sentencia Definitiva de diecinueve de marzo de dos mil catorce, dictada en la causa penal 232/2013 por el Juez Trigésimo Noveno de lo Penal de este Tribunal, que ofrece como prueba la parte actora con el numeral VII en el escrito inicial de demanda.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados **JUAN DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ** y **MARÍA DE LOURDES BALCÁZAR NIEVA** en preparación de esta prueba, **NOTIFÍQUESELES PERSONALMENTE a fin que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor de los pliegos que en su oportunidad sean formulados por la parte actora, a quienes se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale al local de este juzgado para el desahogo de su confesional; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.**

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS **MAGALY PERAL TORRES** y **KANDY ROBERT CANO**, especialistas en Materia de Química Forense, respecto de los dictámenes rendidos por cada uno en la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00410/13-10 y su acumulada FCIN/AOP/T2/58/13-09, mismos que obran de la foja 395 a la 419 de dicha documental, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la

averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

V. LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO MIGUEL ÁNGEL ROMERO CÓRDOVA Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delitos de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto del acta circunstanciada de primero de octubre de dos mil trece, que obran en la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T3/00410/13-10 y su acumulada FCIN/AOP/T2/58/13-09 - foja 278 a la 296 de la documental citada-, a quien se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por la parte actora y mediante oficio, a efecto de que comparezca el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifieste si reconoce o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

Finalmente, se admiten VI.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se **declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS "C" y "D", DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE ÚNICAMENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL 506604 COMOCALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada por duplicado del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II.

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción II y III, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición, así como el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS "C" y "D", DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE ÚNICAMENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL 506604 COMOCALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**.

En virtud de lo anterior, se tiene como depositario judicial del bien inmueble, base de la acción en la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00301/15-09 D1 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00068/15-09, a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: “...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En mérito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Sirve de apoyo a lo aquí expuesto, el siguiente criterio de la Quinta Época, Registro: 345019, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XCIX, Materia(s): Civil, Tesis:

“DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPONSABILIDADES DEL (LEGISLACION DE GUANAJUATO).

El artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato dispone que el depositario o interventor y el ejecutante, cuando éste lo hubiere nombrado y fuera persona distinta del deudor, serán solidariamente responsables de los actos que ejecutare aquél en el ejercicio de su cargo; el artículo 2556 del Código Civil de la misma entidad, establece que el depositario está obligado a restituir el depósito, cuando le fuere exigido, con todos sus frutos y accesiones; y el artículo 2579 del último ordenamiento citado, manda que el depositario debe restituir la cosa depositada en cualquier tiempo en que la reclame el depositante, aunque al constituirse el depósito se haya fijado plazo y éste no hubiere llegado. Ahora bien, si no existe una liquidación definitiva ni se aprobaron judicialmente todas las cuentas rendidas por el depositario, ni hay tampoco constancia de entrega por el mismo, de los fondos que estuvo percibiendo, debe estimarse que su responsabilidad perdura aunque haya cesado en su encargo, porque es solidariamente responsable con el ejecutante, de las cantidades que recibieron y está obligado a restituir el depósito al serle exigido, con todos sus frutos y accesiones. Si el depositario entregó algunas cantidades, por orden del Juez, tal circunstancia puede ser motivo de oposición en los procedimientos del orden común correspondientes, al hacerse la liquidación definitiva, o de los recursos ordinarios que conceda la ley.”

MEDIDA CAUTELAR III, consistente en la custodia del folio real número 506604, correspondiente al inmueble materia de extinción, como lo solicita la actora, con fundamento en el artículo 11 fracción I y 40 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y 90 de la Ley Registral para el Distrito Federal, a efecto de evitar se realice cualquier anotación en el folio real 506604, correspondiente al inmueble ubicado **CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, materia de extinción de dominio, se ordena la custodia del folio real a comento, por lo que gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a poner en custodia el folio real 686991, hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no

conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada por duplicado del presente proveído.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

La Secretaria hace CONSTAR que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho se da cuenta con un escrito presentado el tres de diciembre del dos mil dieciocho. Conste.-

En la Ciudad de México a siete de diciembre del dos mil dieciocho

Agréguese a sus constancias el escrito de MARIA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, vistas sus manifestaciones y el contenido del auto de fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho a fojas 68 en la parte conducente que dice: "MEDIDA CAUTELAR III, ..., por lo que gírese atento exhorto al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a poner en custodia el folio real 686991, hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida,..."; debiendo decir: "MEDIDA CAUTELAR III, ..., por lo que gírese atento exhorto al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a poner en custodia el folio real 506604, hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida,...". Aclaración que se realiza conforme el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior el presente auto pasa a ser parte del aclaratorio, elabórese el oficio referido y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.- **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”.

JUZGADO OCTAVO CIVIL.

EXPEDIENTE: 117/2019

SECRETARÍA “A”

EDICTO

Que en los autos, del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **C. PAULINA RAMÍREZ NÁJERA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, expediente número: **117/2019**, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE MISMO QUE A LA LETRA DICE: “...LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad De México y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo un tomo de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018, constante de 465 fojas útiles, expediente FEED/T1/CI/FCIN/291/11/18-04 constante de 173 fojas útiles, un cuaderno de actuaciones originales y cinco copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, en veinticinco copias certificadas, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con tres juegos de traslado de demanda, mismos que se reciben el día de hoy treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con tres minutos. Conste. Ciudad de México, a treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.-----

----- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **117/2019** Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del **Gobierno de LA CIUDAD DE MÉXICO**,

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para la Ciudad de México 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **PAULINA RAMIREZ NAJERA** como propietarias y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS.

Acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Carpeta de investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018, y expediente FEED/T1/CI/FCIN/291/11/18-04, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo solicita la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **PAULINA RAMIREZ NAJERA** como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término

otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas.

Mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y a efecto de llamar a juicio en su calidad de **TERCEROS LLAMADOS A JUICIO** a los CC. **ALAN ALEJANDRO MONDRAGON RAMIREZ** y **ANGELICA RAMIREZ RAMIREZ** y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles a dichos terceros para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibiendo a los terceros, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación.

En lo que respecta a las **pruebas que se ofrecen** en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/291/11/18-04, ofrecido en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la afectada **PAULINA RAMIREZ NAJERA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, como propietarias y titulares registrales del inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-**LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LA PERITO IQI. VELIA IZCHEL REYES GONZALEZ, CON NÚMERO DE LLAMADO Q-16489 y Q-16490 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018** especialista en materia de Química Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en relación a la intervención dentro de los dictámenes rendidos en materia de química forense dentro de la averiguación previa número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio

para la Ciudad de México, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LICENCIADO ARTURO GONZALEZ BALTAZAR, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de narcomenudeo, del acta circunstanciada de cateo de fecha 05 de abril del año 2018 persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar la declaración rendida en la carpeta de investigación citada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EL DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD) mismo que dice contener audio y video de la audiencia de fecha 07 de abril del dos mil dieciocho, correspondiente a la AUDIENCIA INICIAL llevada a cabo por el C. JUEZ DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATARIO Maestro Júpiter López Ruíz dentro de la carpeta Judicial 008/0551/2018 derivada de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018 entablada en contra de los imputados, **quedando obligada la parte actora a presentar los medios electrónicos necesarios para el desahogo de dicha documental el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas**, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejará de recibir dicha probanza por falta de interés Jurídico imputable al oferente de la prueba, ofrecida en el **apartado seis romano**.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el **apartado siete y ocho romano**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS, así para que proceda a poner en custodia el folio real número 00602495, perteneciente al mismo inmueble.**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS; respecto de la parte proporcional del inmueble y que se encuentra asegurado, mismo que se encuentra localizado en la planta baja de dicho inmueble, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público

Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México respecto del bien inmueble.

Se designa como depositarios los ALAN ALEJANDRO MONDRAGON RAMIREZ y ANGELICA RAMIREZ RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS, RESPECTO DEL PRIMERO PISO, EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS Y LA SEGUNDA PERSONA MENCIONADA POR

LO QUE HACE AL SEGUNDO PISO, parte que no ésta asegurada, por lo que mediante **notificación personal**, hágaseles saber dicho cargo, para que se abstengan de llevar a cabo cualquier acto o disposición, como dar en comodato, usufructo y cualquier otro acto análogo en el que otorguen la posesión derivada del inmueble, medida que deberán de observar desde la custodia y cuidado del bien inmueble, correspondiéndoles la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del inmueble, evitando que se realice cualquier acto traslativo de dominio, inscripción de gravamen judicial y real del inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Proceda la C. Secretaría de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercanttil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE..."

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE FEBRERO DE 2019.

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.

ELABORÓ: CHRISTHIAN

PARA SU PUBLICACIÓN: SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".

EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado en los autos del juicio los autos del juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de MARIA FELICITAS LOPEZ ESCAMILLA y AGUSTINA LOPEZ ESCAMILLA EN SU CARACTER DE PARTES AAFECTADAS con número de expediente 1192/2018, El C. Juez dicto un auto que en lo conducente dice: Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se tiene a la parte actora desahogando la prevención decretada en autos, por tanto se procede a proveer su escrito presentado ante este Juzgado con fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, por lo que se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **1192/2018**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada **GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del **Gobierno de LA CIUDAD DE MÉXICO**,

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para la Ciudad de México 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ Y AGUSTINA ESCAMILLA LOPEZ** como propietarias y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.

Acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T2/00057/16-04 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00192/16-05 y expediente FEED/T1/15/17-08, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ Y AGUSTINA ESCAMILLA LOPEZ** como propietarios y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

Como lo manifiesta la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ Y AGUSTINA ESCAMILLA LOPEZ** como propietarios y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDIA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará prelucido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a las afectadas para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter

personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas.

Mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y a efecto de emplazar a juicio en su calidad de **TERCEROS LLAMADOS A JUICIO** a los CC. **JOSE DAVID GONZALEZ ESCAMILLA, MARICELA ANGELICA RAMOS ESCAMILLA, JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA, YESENIA VAZQUEZ RAMOS** y **YACIRI VAZQUEZ RAMOS** y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles de la demanda para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibiendo a los terceros, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las **pruebas que se ofrecen** en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T2/00057/16-04 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00192/16-05, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/15/17-08, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de las afectadas **MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ Y AGUSTINA EASCAMILLA LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PARTES AFECTADAS**, como propietarias y titulares registrales del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de los terceos llamados a juicio **JOSE DAVID GONZALEZ ESCAMILLA MARICELA ANGELICA RAMOS ESCAMILLA, JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA, YESENIA VAZQUEZ RAMOS** y **YACIRI VAZQUEZ RAMOS EN SU CARÁCTER DE TERCEROS LLAMADOS A JUICIO**, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de

ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LOS PERITOS QFB. JOSE LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, CON NÚMERO DE LLAMADO Q-15277 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2016, PQ. ALMA PATRICIA CHAVARRIA OSNAYA CON NÚMERO DE LLAMADO Q-15388 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2016, M EN C. JOSE EDUARDO JIMENEZ RODRIGUEZ Y QFI. ELIZABETH KAREN GALINDO MARTINEZ CON NÚMERO DE LLAMADO Q-15830 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016 especialistas en materia de Química Forense adscritos a la Dirección General de Coordinación General de Servicios periciales de la procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en relación a la intervención dentro de los dictámenes rendidos en materia de química forense dentro de la averiguación previa número FCIN/AOP/T2/00057/16-04 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00192/16-05, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LICENCIADO OSCAR MONTEBELLO GUEVARA, y el C. OFICIAL SECRETARIO LICENCIADO ARTURO GONZALEZ BALTAZAR, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de narcomenudeo, del acta circunstanciada de cateo de fecha 02 de mayo del año 2016 personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA DEL INFORME DE MODUS VIVENDI emitido por JOSE HERNANDEZ CORTES, Agente de la Policía de Investigación de la Ciudad de México, realizado el 02 de mayo de 2016 a los CC. LUIS DANIEL RAMOS ESCAMILLA y JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA dentro de la averiguación previa FCIN/AOP/T2/00057/16-04 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00192/16-05, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado siete romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la sentencia definitiva de 09 de diciembre del año 2016 en la que fueron declarados penalmente responsables por el delito de **CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO, EN LA VARIANTE DE POSESIÓN DE NARCÓTICO DENOMINADO CANNABIS, CON FINES DE COMERCIO (VENTA)** LUIS DANIEL RAMOS ESCAMILLA y JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA, imponiéndoseles una pena de **03 TRES AÑOS A CUATRO MESAS 15 QUINCE DÍAS DE**

PRISIÓN, CAUSÓ EJECUTORIA POR AUTO de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2016, acordado por el C. Juez Sexto Penal en la Ciudad de México, por Ministerio de Ley LICENCIADA ALEJANDRA VELAZQUEZ TORRES, ofrecida en el **apartado ocho romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el **apartado nueve y diez romano**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, así para que proceda a poner en custodia el folio real número 351967, perteneciente al mismo inmueble.**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; respecto de la parte proporcional del inmueble y que se encuentra asegurado, mismo que se encuentra localizado al frente del inmueble del lado izquierdo, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México respecto del bien inmueble.

Se designa como depositarios los CC. MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ, AGUSTINA ESCAMILLA LOPEZ, MARIA ANGELICA RAMOS ESCAMILLA, JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA, YESSENIA VAZQUEZ RAMOS, YACIRI VAZQUEZ RAMOS y JOSE DAVID GONZALEZ ESCAMILLA, respecto del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; y de la parte que no ésta asegurada, por lo que mediante **notificación personal**, hágaseles saber dicho cargo, para que se abstengan de llevar a cabo cualquier acto o disposición, como dar en comodato, usufructo y cualquier

otro acto análogo en el que otorguen la posesión derivada del inmueble, medida que deberán de observar desde la custodia y cuidado del bien inmueble, correspondiéndoles la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del inmueble, evitando que se realice cualquier acto traslativo de dominio, inscripción de gravamen judicial y real del inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL **concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
Ciudad de México a 13 de diciembre de 2018
EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**

(Firma)

LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ

Para su publicación tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico “**EL SOL DE MÉXICO**”,

**“El poder judicial de la CDMX,
Órgano Democrático de Gobierno”**

EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MEDICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., expediente número 436/2018 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dicto unos proveídos que a la letra dicen: ----- Ciudad de México a veintiuno de enero de dos mil diecinueve. -----

Vistas las presentes actuaciones, conforme al proveído de fecha once de enero del presente año, se procede a proveer el escrito de fecha nueve de los corrientes presentado por la parte actora, por hechas sus manifestaciones, agréguese a su expediente el expedientillo que del mismo se formó para que obre como corresponda, procediéndose a acordar los escritos contenidos en el mismo como sigue: ESCRITO 80.- A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora y exhorto que acompaña, como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que indica en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio; se le tiene devolviendo para todos los efectos legales a que haya lugar el exhorto parcialmente diligenciado por el C. Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial de Morelos con residencia en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, vista la diligencia de embargo de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, como lo solicita el ocursoante se ordena girar oficio a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES a fin de que requiera a todas y cada una de las instituciones bancarias del país, para que las mismas tomen nota del embargo trabado en diligencia del trece de junio de dos mil dieciocho, sobre las cuentas bancarias de inversiones, ahorro o cualquier otro tipo; respecto de las que sea titular ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con clave de Registro Federal de Contribuyentes EEC090128LI2 e inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil electrónico numero 25071*10, hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que no deberán efectuar pago alguno a la citada demandada sino que, al vencimiento del crédito, deberán exhibir a este juzgado mediante billete de depósito la cantidad embargada; apercibidas de repetirlo en caso de desobediencia, con fundamento en el artículo 449 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, teniendo por autorizados en el oficio respectivo a las personas autorizadas en autos para diligenciar el oficio. Asimismo se ordena girar oficio a las empresas domiciliadas en la Ciudad de México que refiere la ocursoante en su escrito de cuenta, a efecto de notificarles que se ha decretado el embargo y la retención de todos los derechos de crédito consignados en contratos, licitaciones, asignaciones, facturas o en cualquiera otros documentos por los que se desprenda el derecho de cobro que ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. tiene con los mismos y en consecuencia se ordena a éstos que no efectúen pago alguno a la demandada, sino que al vencimiento del crédito respectivo exhiban la cantidad o cantidades correspondientes hasta por la suma de \$30'000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante billete de depósito que deberán poner a disposición de este Juzgado, con el apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. Tomando en consideración que la dependencia Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena GIRAR EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO, para que en auxilio de las labores de ese H. Juzgado, se sirva girar oficio a Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo a efecto de notificarle que se ha decretado el embargo y la retención de todos los derechos de crédito consignados en contratos, licitaciones, asignaciones, facturas o en cualquiera otros documentos por los que se desprenda el derecho de cobro que ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. tiene con dicha dependencia y en consecuencia se ordene a ésta que no efectúe pago alguno a ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., sino que al vencimiento del crédito respectivo exhiba la cantidad o cantidades correspondientes hasta por la suma de \$30'000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante billete de depósito que deberá poner a disposición de este Juzgado, apercibida de doble pago en caso de desobediencia, facultando al C. Juez exhortado para que dicte las medidas de apremio que juzgue pertinentes para el debido cumplimiento de su encargo; para que expida las copias certificadas y simples que le soliciten; para que gire los exhortos, despachos y oficios dentro de su jurisdicción que sean necesarios para el cumplimiento de su encargo y en general para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal., lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. Se ordena GIRAR EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de ese H. Juzgado, se sirva girar oficio al Instituto Chihuahuense de Salud a efecto de notificarle que se ha decretado el embargo y la retención de todos los derechos de crédito consignados en contratos, licitaciones, asignaciones, facturas o en cualquiera otros documentos por los que se desprenda el derecho de cobro que ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. tiene con Instituto Chihuahuense de Salud y en consecuencia se ordene a ésta que no efectúe pago alguno a ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., sino que al vencimiento del crédito respectivo exhiba la cantidad o cantidades

correspondientes hasta por la suma de \$30'000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante billete de depósito que deberá poner a disposición de este Juzgado, apercibida de doble pago en caso de desobediencia, asimismo, se sirva girar oficio a Servicios de Salud de Chihuahua a efecto de que ésta informe los montos a los que ascienden los créditos que le son debidos a ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. y que derivan de cada uno de los contratos que dicha dependencia señaló en el oficio DG/DJ/DAJ/2018/236 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho; facultando al C. Juez exhortado para que dicte las medidas de apremio que juzgue pertinentes para el debido cumplimiento de su encargo; para que expida las copias certificadas y simples que le soliciten; para que gire los exhortos, despachos y oficios dentro de su jurisdicción que sean necesarios para el cumplimiento de su encargo y en general para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. Por último, como lo solicita el ocurrente y toda vez que consta en el exhorto que se devuelve, que no fue posible llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento al codemandado ALEJANDRO SAMIR MARTÍNEZ ESCAREÑO, tanto en el domicilio proporcionado por la parte actora, como en el domicilio señalado por el Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento al señor ALEJANDRO SAMIR MARTÍNEZ ESCAREÑO por medio de edictos que se publiquen en el periódico El Universal y en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, por tres veces consecutivas, requiriéndosele a éste el pago de la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE fecha que también deberá ser publicada, y bajo el apercibimiento que de no comparecer en la fecha señalada perderá el derecho de señalar bienes para embargo y pasara el derecho de hacerlo a la parte actora. Hágasele saber que cuenta con el término de TREINTA DÍAS más SIETE en razón de la distancia, contados a partir de la última publicación de edictos, para contestar la demanda interpuesta en su contra, oponer las excepciones y defensas que tenga que hacer valer; haciéndosele saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos B de este Juzgado. Asimismo, dado que el último domicilio del demandado se encuentra fuera la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del juzgado respectivo, atendiendo a su legislación, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez. Décimo Quinto de lo Civil Doctora LETICIA MEDINA TORRENTERA ante la C. Secretaria de Acuerdos LIC. MA. ELENA SÁNCHEZ SALMORAN, con quien actúa y da fe. Doy fe. -----

----- DOS FIRMAS RUBRICAS ----- OTRO AUTO -----
Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho. -----

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, se aclara el proveído de diez de mayo de dos mil dieciocho, que obra de las fojas 45 a la 49 del expediente en el cual, se asentó: "... 436/2017, en el sentido que debe decir: "...436/2018; así también se asentó: "... ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE D.A. DE C.V. en el sentido que debe decir: "...ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE S.A. DE C.V.; aclaración que se realiza, formando el presente auto parte integrante del de referencia. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Doctora LETICIA MEDINA TORRENTERA ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada FÉLIX HERNÁNDEZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. -DOY FE. -----

----- DOS FIRMAS RUBRICAS ----- OTRO AUTO -----

La C. Secretaria de Acuerdos certifica y hace constar que junto con el escrito inicial de demanda fue exhibido: Dos juegos de copias de traslado, un juego de copias simples de la demanda y documentos, impresión de inscripción de R.F.C., instrumento notarial número 27,530, copia certificada de contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de fecha 23 de febrero de 2015, ante el Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario número 10 del Distrito Judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, copia certificada del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, de fecha 27 de noviembre de 2015, ante el Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público 10 del Distrito Judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, copia certificada de convenio de reconocimiento de adeudo y reestructuración ante notario de fecha 25 de enero de 2018, ante el ante el Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público 10 del Distrito Judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, cuatro pagarés y estado de cuenta certificado, lo que se certifica y se da cuenta al Ciudadano Juez para los efectos procedentes.- CONSTE.- DOY FE. Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil dieciocho.

EXP. 436/2018.

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil dieciocho.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, mismos que se ordena guardar en el seguro del juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 58 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 436/2017. Se tiene por presentado a HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ GAUNA, personería que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial que para tal efecto exhibe, señalando el domicilio que indican para los efectos que precisa, respecto de la autorización de los profesionistas que señala en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, una vez que dichos profesionistas acrediten haber registrado su cédula profesional ante la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal se acordara lo que en derecho proceda, sin perjuicio de lo anterior se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos y por autorizadas a las personas que mencionan para los efectos que precisa de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto y séptimo del artículo 1069 del Código de Comercio.

Demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, D.A. DE C.V., por conducto de quien la represente y ALEJANDRO SAMIR MARTÍNEZ ESCAREÑO, el pago de la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 100/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que se reclaman.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley de Instituciones de Crédito; 1391fracción IX, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás aplicables del Código de Comercio se admite la demanda y se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, en consecuencia, constitúyase el C. SECRETARIO ACTUARIO que corresponda en el domicilio de los codemandados, requiriéndoles para que en el acto de la diligencia efectúen el pago a la parte actora o a quien sus derechos represente con relación a la cantidad reclamada y no haciéndolo embárguese bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su mas estricta responsabilidad designe la actora al momento de la diligencia y hecho que sea lo anterior, con las copias simples que se exhiben, córraseles traslado para que en el término de OCHO DÍAS, mas SIETE DÍAS en razón de la distancia, lo anterior con fundamento en el artículo 1075 del Código de Comercio, comparezcan a este juzgado a hacer pago o a oponerse a la ejecución, en los términos del artículo 1396 del ordenamiento legal antes invocado, para lo cual elabórense cédulas de notificación y junto con las copias de traslado y los presentes autos túrnese al C. Secretario Actuario adscrito a este Juzgado para que por su conducto de cumplimiento a la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento ordenadas en el presente proveído.

Se previene los codemandados para que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo ésta y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por medio de las publicaciones en el Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1054 del Código de Comercio y, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.

Se tienen por anunciadas las pruebas que indica, reservándose a proveer respecto de su admisión para el momento procesal oportuno.

Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las diligencias ordenadas en el presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción para proveer lo conducente con el objeto de cumplimentar lo ordenado en este auto; de igual forma se le faculta a efecto que, en caso de no resultar competente en razón de territorio y saber cual sea la Jurisdicción competente, envíe el exhorto a dicho órgano jurisdiccional para que sea diligenciado, haciéndolo del conocimiento del suscrito mediante oficio, quedando facultado el exhortado con plenitud de Jurisdicción para acordar todo tipo de promociones de la parte actora tendientes al cumplimiento del presente auto, habiliten días y horas hábiles para conceder prorrogas para la diligenciación del exhorto, así como para imponer las medidas de apremio que establece el artículo 1067 bis del Código de Comercio bajo su más estricta responsabilidad; solicitando a la citada autoridad que en el momento procesal oportuno, y en caso de que el exhorto ordenado no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo hagan directamente al local de este juzgado sito en EL OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 y no por conducto de la Presidencia de este Tribunal. Otorgándole un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1071 y 1072 del ordenamiento citado. Autorizando al juez exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la referida comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente. Elabórese el exhorto ordenado y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.

Atento a la naturaleza de las diligencias ordenadas en el presente proveído, y de conformidad tutela judicial efectiva, consagrada como derecho humano en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1 y 25 numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las mismas.

PREVENCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Se previene a los codemandados a más tardar al momento de dar contestación a la demanda EXHIBAN COPIA SIMPLE O FOTOSTÁTICA LEGIBLE A SIMPLE VISTA del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con que cuenten respectivamente de conformidad con lo establecido en el artículo 1061 fracción V del Código de Comercio reformado mediante decreto de seis de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, que entró en vigor el día siguiente de su publicación según el Transitorio Primero del citado decreto. Apercebidos que de no hacerlo se les impondrá una multa de \$7,124.55 (SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 55/100 M.N.) por desacato a un mandato judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 1067 bis fracción II del Código de Comercio.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroe 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F, Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 55142860 y 55145822 mediación.familiar.@tsjdf.gob.mx. Una vez que se notifique a las partes el primer acuerdo que se dicte deberá de contener la determinación que una vez concluido el asunto, será susceptible de ser destruido, se hace del conocimiento a las partes que en un término de Noventa días naturales, contados a partir del auto que así lo ordene, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en Acuerdo General 22-02/2012. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el Título Tercero "Destrucción del Fondo Documental", artículos 15, 26, 28 y 30 del Reglamento Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente procedimiento por cualquiera de las formas establecidas en la ley, se remitirá al Archivo Judicial para la destrucción, del presente expediente, las pruebas, muestras y documentos exhibidos, por lo que las partes quedan obligadas a solicitar su devolución, dentro de los NOVENTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que se emita al respecto. Así mismo, se hace del conocimiento de las partes que en cumplimiento a la circular 14/2012, relacionada al acuerdo general 50-09/2013, emitido en Sesión Plenaria del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, el cual fue publicado en el Boletín Judicial número 38, del veintiocho de febrero del año en curso, en relación con el acuerdo general 36-48/2012, por el que se aprobaron los "Lineamientos del Programa Piloto para la Delegación de Diversas Funciones Jurídico Administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados de la Ciudad de México en Materia Civil, es por ello que, los oficios ordenados en autos y exhortos subsecuentes, serán firmados por la C. Secretaria Conciliadora de este Juzgado, por ser facultad administrativa de la misma, de acuerdo al punto seis de las reglas generales del programa en comento.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por Ministerio de Ley, LICENCIADO ISRAEL YESCAS GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA FÉLIX HERNÁNDEZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. -DOY FE.- - - - -

----- DOS FIRMAS RUBRICAS -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE
LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. MA. ELENA SÁNCHEZ SALMORÁN.

MASS/Alex

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces consecutivas en el periódico EL UNIVERSAL y en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo
Con residencia en Ixtapan de Sal.**

E d i c t o

ARTURO, MAXIMINO, MARIA REYNA ROSA y MA. DEL ROSARIO de apellidos GARCIA LAGUNAS, en fecha tres de noviembre del año dos mil quince, denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de GRACIELA GARCIA LAGUNAS, basándose substancialmente en los siguientes hechos

... "GRACIELA GARCIA LAGUNAS nació el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta en el apartado de padres aparecen los nombres de **MAXIMIANO GARCIA Y ANA MARIA LAGUNAS**, sin embargo los apellidos maternos de ellos, se deducen de la misma acta, pues en el apartado a abuelos paternos aparecen sus nombres como **JOSE GARCIA Y MARÍA VELAZQUEZ**, en el de los abuelos maternos los nombres de **ALEJO LAGUNAS Y MA. TRINIDAD LAGUNAS**; **GRACIELA GARCIA LAGUNAS** falleció el día veintidós de abril del año dos mil trece, el último domicilio de la de CUJUS estuvo ubicado en calle de Hermenegildo Galeana, numero veintiuno, en la segunda manzana, del barrio de San Miguel Coatepec, Harinas México, la finada no otorgo disposición testamentaria alguna; Los denunciante fuimos hermanos de la autora de la presente sucesión, así como **MARIA TRINIDAD Y MARIA ANA GLORIA GARCIA LAGUNAS** hoy finadas, siendo albacea de la sucesión a bienes de de **MARIA TRINIDAD GARCIA LAGUNAS, SU CONYUGE JOSE ESTEBAN RAMIREZ**, el albacea de la sucesión a bienes **MARIA ANA GLORIA GARCIA LAGUNAS**, es su hija de nombre **OLIVIA BERNABE GARCIA**, también mis padres procrearon a **SAUL GARCIA LAGUNAS**, la presente sucesión se denuncia en primer lugar por tener el derecho a heredar a nuestra, hermana, y en segundo lugar, por el hecho de que en el expediente número 71/2007, se nos requiere el nombramiento del albacea de la sucesión a bienes de **GRACIELA GARCIA LAGUNAS**, quien bajo protesta de decir verdad, no procreo descendiente alguna"... y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero de **SAÚL GARCÍA LAGUNAS**, mediante auto de fecha uno de marzo del año dos mil diecisiete, **EN EL EXPEDIENTE NUMERO 661/2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de procedimientos Civiles vigente, previos los oficios de búsqueda y localización correspondientes, se ordeno notificar y hacer del conocimiento a **SAÚL GARCÍA LAGUNAS**, de la radicación de la presente sucesión por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia , mismos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA OFICIAL" Y EN "EL BOLETIN JUDICIAL", DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en otro DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; haciéndole saber que debe presentarse por si o por conducto de su representante dentro del plazo de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la ultima publicación, a deducir sus derechos hereditarios, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia integra de la presente resolución

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

M EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.

“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”.

*** EDICTO DE EMPLAZAMIENTO *
JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL**

A: JUAN ANTONIO NAME NAME, quien también utiliza el nombre de JUAN A. NAME NAME.

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil Oral**, promovido por **QUINTANA MAYA ISABEL** en contra de **JUAN ANTONIO NAME NAME, quien también utiliza el nombre de JUAN A. NAME NAME**, expediente **46/2019**, antes 154/2018, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dictó los siguientes autos que a la letra dice:-----

En la Ciudad de México a veinte de febrero de dos mil diecinueve.” ...elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados en el proveído de tres de diciembre de dos mil dieciocho, con los datos actuales del juicio en que se actúa, haciendo referencia el número de expediente anterior y a la extinción del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil y creación del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral, para una mejor identificación del expediente. Debiendo la parte demandada acudir al local del **Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral** de esta Ciudad a recibir las copias de traslado correspondientes, con domicilio **en: Calzada de la Viga 1174, Torre C, piso 2, Col. El Triunfo, Del. Iztapalapa, CDMX. NOTIFÍQUESE.**- Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, Maestro Andrés Martínez Guerrero, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yaneth Karina Hernández Nicolás que autoriza y da fe. DOY FE. -----

“...En la Ciudad de México, a **tres de diciembre** de dos mil dieciocho.”...se ordena emplazar por medio de edictos a **JUAN ANTONIO NAME NAME, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE JUAN A. NAME NAME**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la **Gaceta Oficial** del Distrito Federal **Hoy Ciudad de México**, y en el periódico **“Diario de México”**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia...”

“...se ordena realizar el **requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio** de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, visible a fojas 22 a 25 de los autos, en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en los siguientes términos: Requerimiento de pago a la demandada, por la cantidad de **\$2,724,557.47 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda.

“...Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y **requiérase a la parte demandada**, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, **embárguense bienes de su propiedad** suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora...”

“...Publicándose el mismo por tres días consecutivos en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el **Tablero de Avisos de este Juzgado**, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días. Se precisa a la parte actora, que el requerimiento de pago no podrá efectuarlo hasta que transcurran los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos relativos al emplazamiento, a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos y se respete su garantía de audiencia...” Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Tercero Civil de la Ciudad de México, Maestro ANDRÉS MARTINEZ GUERRERO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yaneth Karina Hernández Nicolás, que autoriza y da fe.-----

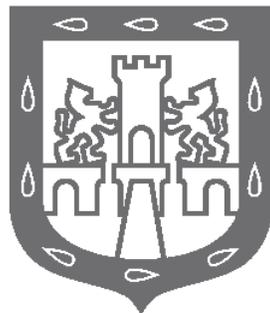
“...En la Ciudad de México, a **veintiocho de febrero** de dos mil dieciocho.”...Se tiene por presentada a **QUINTANA MAYA ISABEL**, por conducto de su apoderado LUIS OCTAVIO VALDES CERON, personalidad que acreditan y se le reconoce en términos del instrumento 21,979 de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, el cual se ordena agregar a constancias de autos, **demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL** de **JUAN ANTONIO NAME NAME** quien también utiliza el nombre de **JUAN A. NAME NAME**, el pago de la cantidad de **\$2,724,557.47 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. YANETH KARINA HERNÁNDEZ NICOLÁS.

Publíquese el mismo por tres días consecutivos.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

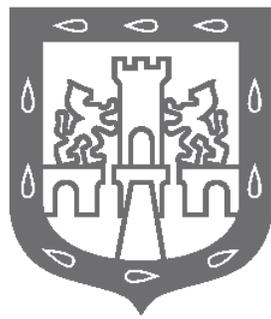
3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias.
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)